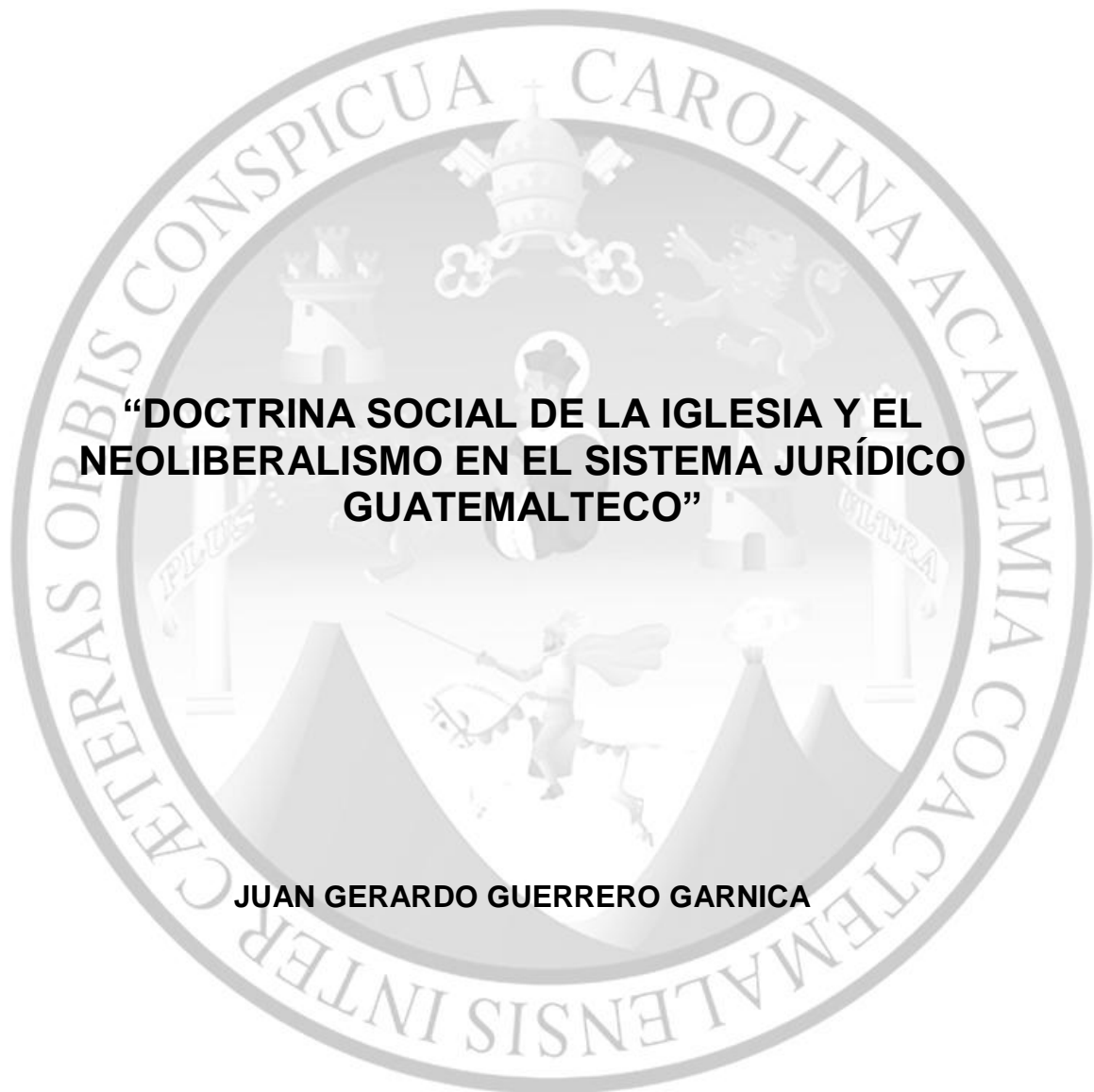


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**“DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y EL  
NEOLIBERALISMO EN EL SISTEMA JURÍDICO  
GUATEMALTECO”**

**JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2011**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**“DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y EL NEOLIBERALISMO EN EL  
SISTEMA JURÍDICO GUATEMALTECO”.**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, noviembre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana.  
**VOCAL I:** Lic. Avidán Ortiz Orellana.  
**VOCAL II:** Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi.  
**VOCAL III:** Lic. Fernando López Díaz.  
**VOCAL IV:** Br. Modesto José Eduardo Salazar Diéguez.  
**VOCAL V:** Br. Pablo José Calderón Gálvez.  
**SECRETARIO:** Lic. Marco Vinicio Villatoro López.

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Licda. Gloria Melgar de Aguilar.  
Vocal: Lic. Maximiliano Cermeño Castillo.  
Secretario: Lic. Víctor Hugo Barrios Barahona.

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Obdulio Rosales Dávila.  
Vocal: Lic. Jorge Luis Franco López.  
Secretaria: Licda. Wendy Karina Tobar Tacs.

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**LIC. WILBER ESTUARDO CASTELLANOS VENEGAS**

**3 avenida 13-62 Z.1**

**Tel. 22304830 – 5708684**

**Colegiado 7,706**



Guatemala, 29 de julio de 2011

**Sr. Licenciado  
Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho.**



Respetable Licenciado Castro:

Como Asesor de Tesis del Bachiller **JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA**, en la elaboración del trabajo titulado: **“DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y EL NEOLIBERALISMO EN EL SISTEMA JURÍDICO GUATEMALTECO”** me permito manifestarle que dicho trabajo contiene:

a) Desarrolla a lo largo del trabajo de investigación, una exhaustiva explicación sobre el origen e influencia de la Doctrina Social de la Iglesia (DSI) en la legislación guatemalteca, utilizando para ello las encíclicas papales que hacen referencia al tema, así como las leyes con las que demuestra la influencia de la DSI en nuestro sistema normativo; con el desarrollo de estos temas y la explicación en mención, sienta una base firme que da razón a su proyecto de tesis. Asimismo, como parte del desarrollo de la investigación, se realiza un análisis comparativo de la DSI con la legislación guatemalteca vigente, y cómo por medio de ella, establecer mecanismos para contrarrestar la creciente influencia del neoliberalismo, el postmodernismo y la globalización tendientes a llevar al declive a nuestra sociedad.

b) El estudiante **JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA** para la realización del trabajo utilizó el método científico y el método histórico, mismos que le facilitaron la producción de conocimientos y criterios válidos para llegar felizmente a las





conclusiones y a la propuesta de un modelo político-jurídico basado en la Doctrina Social de la Iglesia para construir un Estado de Derecho en Guatemala. Aplicó ambos métodos por igual, condición que le permitió el desarrollo de una reseña histórica de la Doctrina Social de la Iglesia y de la legislación guatemalteca contemporánea. También, de los movimientos y las etapas socio-culturales y económicas de la humanidad dando énfasis a la guatemalteca. Se apoyó en una extensa bibliografía como fuente de doctrina, posibilitándose de esta manera la estructura de un estudio completo y adecuado de la relación entre: la Doctrina Social de la Iglesia, la historia de Guatemala y la legislación actual de nuestro país.

c) Estudié y analicé el contenido del tema propuesto por el estudiante, el cual reúne los requisitos de actualidad no sólo en el aspecto académico sino en el aspecto normativo de la legislación guatemalteca vigente, por cuanto en el desarrollo del trabajo trata adecuadamente la necesidad de prestar atención a la impetración de la Doctrina Social de la Iglesia como un paliativo a la descomposición social y por lo tanto legislativa generada por el postmodernismo en el país. En dicho análisis pude comprobar la excelente redacción y uso técnico de las normas gramaticales pertinentes a un trabajo de Tesis Ad Gradum.

d) Es importante mencionar que el presente trabajo contribuye científicamente al país al demostrar la influencia de la Doctrina Social de la Iglesia en la legislación guatemalteca. También, al contraponerla al postmodernismo, al neoliberalismo y a la globalización. Y de esta influencia plasmada en la legislación parte para proponer soluciones viables y legítimas a los problemas de la descomposición social mencionada en el numeral anterior.

e) Las conclusiones son válidas, firmes y permiten dar paso a las recomendaciones que de suyo son totalmente factibles de aplicar en Guatemala.

f) La bibliografía es extensa, científica, contiene obras mayores y menores de acuerdo a la clasificación bibliotecológica vigente y es novedosa en relación a contenidos y autores.

He guiado personalmente al sustentante durante todas las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas apropiadas para resolver la problemática esbozada. Su empeño y disponibilidad a acatar razonablemente mi asesoría le permitió concluir su trabajo exitosamente.

La tesis en cuestión, cumple con los requisitos legales prescritos y exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias



**LIC. WILBER ESTUARDO CASTELLANOS VENEGAS**

**3 avenida 13-62 Z.1**

**Tel. 22304830 – 5708684**

**Colegiado 7,706**

Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que, el mismo, le permita continuar con el trámite correspondiente para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente,

Lic. Estuardo Castellanos Venegas  
ABOGADO Y NOTARIO

**Lic. WILBER ESTUARDO CASTELLANOS VENEGAS**

**Asesor**

**Colegiado 7706**





FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria  
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, doce de agosto de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA, Intitulado: "DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y EL NEOLIBERALISMO EN EL SISTEMA JURÍDICO GUATEMALTECO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis  
CMCM/cpt.



LIC. EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA

Abogado y Notario

3ra. AV. 13-62, Zona 1. Guatemala

TEL: 22327936



Guatemala, 07 de septiembre de 2011

Sr. Licenciado

**Carlos Manuel Castro Monroy**

Jefe de la Unidad de Tesis

Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho.



Respetable Lic. Castro:

Como Revisor del trabajo de Tesis del Bachiller **JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA**, en la elaboración del trabajo titulado: **“DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y EL NEOLIBERALISMO EN EL SISTEMA JURÍDICO GUATEMALTECO”**, dejo constancia y hago de su conocimiento los siguientes argumentos:

a) El sustentante realizó un análisis exhaustivo de la Doctrina Social de la Iglesia y de las Encíclicas Sociales para abordar cómo, por medio de éstas, se pueden afrontar los antivalores devenidos del neoliberalismo, la postmodernidad y la globalización. Desarrolla una íntegra explicación acerca del origen y la influencia de la Doctrina Social de la iglesia en la legislación guatemalteca, sentando así, una base firme a su trabajo de investigación. Con los temas desarrollados, aporta una propuesta de modelo político-jurídico basado en la Doctrina Social de la Iglesia para construir un verdadero Estado Constitucional de Derecho en Guatemala que da prioridad a principios como la justicia, la igualdad, la libertad y la paz, dando a la persona humana el lugar que merece como sujeto y fin de la sociedad guatemalteca y a la familia como génesis primario y fundamental de esa misma sociedad.

b) La estructura y contenido del trabajo de tesis realizado por el sustentante, en estrecha colaboración con el señor Asesor de Tesis, reúnen y satisfacen plenamente todos los requisitos reglamentarios y de aportación científica a las ciencias sociales, tratándose de un tema de importancia, actualidad y valor para la práctica jurídica y social del Estado de Guatemala. El trabajo es material dable a la discusión para mitigar el influjo postmodernista y neoliberal que, por medio de la globalización, han encontrado camino para cambiar los valores morales, éticos, religiosos, culturales y legales de las sociedades a nivel mundial sin escapar la sociedad guatemalteca a tal atropello. En el desarrollo y preparación de la tesis, el sustentante utilizó métodos de investigación diversos: el histórico, el científico y también utilizó técnicas de





Doctrina Social de la iglesia como a la legislación contemporánea. Tal vínculo hace de su trabajo una fuente obligada de referencia en la materia.

c) Como Revisor, tuve el agrado de corroborar la utilización correcta y docta del lenguaje y el léxico técnico jurídico propios de un profesional de las Ciencias Jurídicas y Sociales, cumpliendo los requisitos plasmados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de nuestra Facultad. Es un trabajo minuciosamente fundamentado y correctamente dirigido. Es notorio el ahínco del estudiante y la experiencia del señor Asesor de Tesis.

d) La contribución científica del tema trabajado es la propuesta de un modelo político-jurídico basado en la Doctrina Social de la Iglesia para construir un Estado de Derecho en Guatemala. Tal contribución es novedosa, viable y abre nuevas rutas de investigación en la materia.

d) Las conclusiones son válidas y las recomendaciones factibles para poder ser aplicadas en Guatemala.

e) La bibliografía es actual, altamente académica y ha de ser considerada para futuras investigaciones.

Debo reconocer que, por lo expuesto anteriormente, mi labor pudo realizarse de forma amena, contando siempre con la mayor disposición del sustentante para atender las observaciones y recomendaciones que a título de Revisor le propuse. Gracias a su nivel de conocimientos en la materia y jurídico en general, pudo seguir en forma puntual mis indicaciones. Todo ello me permite emitir DICTAMEN FAVORABLE al trabajo a efectos de dar continuidad al procedimiento de mérito y a la postre, la correspondiente evaluación por el Tribunal Examinador en el Acto de Examen Público de Tesis. Ello le permitirá optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, meritoriamente otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Deferentemente:

  
**Lic. Edgar Armino Castillo Ayala** Edgar Armino Castillo Ayala  
Abogado y Notario

**Revisor**

**Colegiado 6220**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria  
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

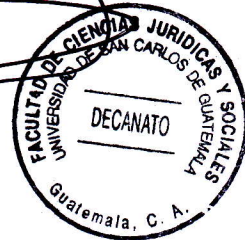
Guatemala, catorce de octubre del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA, Titulado DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y EL NEOLIBERALISMO EN EL SISTEMA JURÍDICO GUATEMALTECO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

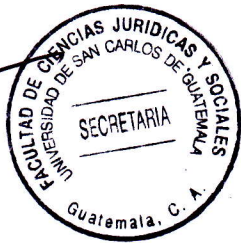
CMCM/sllh.

*effe*

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*



## DEDICATORIA

- A Dios: Por otorgarme el don de la vida.
- A la Virgen del Rosario: A quien estoy consagrado y que me ha guiado por la senda de la fe.
- A mis padres: Juan José Guerrero Pérez e Iliana Libertad Garnica Vanegas, por enseñarme los valores morales y éticos para la vida y creer siempre en mí.
- A mis hermanos: Juana Margarita, María Carolina y Juan José por compartir conmigo los momentos felices de la infancia y aguantar mis caprichos.
- A los Obispos de la Diócesis de la Verapaz: Por ser pilares esenciales en mí formación como persona y ser mis guías espirituales.
- A los Dominicanos del Centro Ak' Kutan: Especialmente a Carlos Díez Rojas, Luis Miguel Otero, Jesús Tapuerca y Guillermo Delgado.
- A mis abuelitos: Juan José Guerrero Sierra, Margarita Pérez de Guerrero, José Domingo Garnica Nufio y especialmente a Rosaura Vanegas Marticorena de Garnica por transmitirme sus conocimientos y experiencias de la vida.
- A mis tíos, primos, sobrinos y familia en general: Especialmente a mi tía Marlen Judith Garnica Vanegas por su apoyo incondicional.



A: Mis amigos y amigas del Colegio Cobán, de la Universidad y del baloncesto, por compartir conmigo momentos inolvidables.

A: La jornada matutina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por abrirme sus puertas y enseñarme el camino de la excelencia académica.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, por trescientos treinta y cinco años de excelencia académica de estudios superiores y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por ser mi alma Mater.

A: Los Licenciados Rafael Godínez, Luís Ernesto Cáceres, Juan Francisco Flores, Edna González Camargo, Karla Morales y Carol Quirós, por ser excelentes catedráticos.

A: Mayra G. de Ralón y Mónica de Moreira, por el apoyo que me han brindado.

A: Todo el personal administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ya que sin su valioso trabajo esto no sería posible.

A: Todos los que hicieron esto posible, mi eterna gratitud.

## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. La filosofía y la economía en el derecho.....	1
1.1. Consideraciones generales.....	1
1.2. Corrientes filosóficas y filosofía del derecho.....	2
1.2.1. Corrientes filosóficas.....	2
1.2.2. Filósofos que influyeron en la creación del derecho y la doctrina social de la iglesia.....	8
1.2.3. La filosofía del derecho.....	13
1.3. La economía en el derecho.....	17
1.3.1. Los modos de producción.....	19
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Neoliberalismo, globalización y postmodernismo. Influencia en el ordenamiento jurídico guatemalteco.....	23
2.1. Neoliberalismo.....	23
2.1.1. Nociones generales del neoliberalismo.....	23
2.1.2. Principios del neoliberalismo.....	24
2.1.3. Características del neoliberalismo.....	25
2.1.4. Definición de neoliberalismo.....	26
2.1.5. Consecuencias políticas del neoliberalismo en Guatemala y los países de hispanoamérica.....	27
2.2. Globalización.....	31
2.2.1. Antecedentes y generalidades de la globalización.....	31

	<b>Pág.</b>
2.2.2. Concepto y deinición de globalización.....	33
2.2.3. Globalización política-económica y su influencia en los Estados .....	34
2.3. El postmodernismo.....	37
2.3.1. Antecedentes del postmodernismo.....	37
2.3.2. Nociones generales del postmodernismo.....	39
2.3.3. Características de la postmodernidad.....	46
2.3.4. Definición y crítica al postmodernismo.....	50

### **CAPÍTULO III**

3. La doctrina social de la iglesia.....	53
3.1. Consideraciones generales de la doctrina social de la iglesia.....	53
3.2. ¿Qué es la doctrina social de la iglesia?.....	53
3.3. ¿Para qué sirve la doctrina social de la iglesia?.....	55
3.4. Principios de la doctrina social de la iglesia.....	56
3.5. ¿Cuál es la naturaleza, principio fundamental de la doctrina social de la iglesia y su finalidad?.....	60
3.6. ¿Puede la iglesia intervenir en asuntos sociales en Guatemala? ¿Qué pretende la iglesia por medio de la doctrina social de la iglesia, dentro del territorio de Guatemala?.....	62
3.7. Incidencia de la doctrina social de la iglesia en la Constitución Política de la República de Gutemala y el ordenamiento jurídico guatemalteco.....	64

### **CAPÍTULO IV**

4. Análisis de las encíclicas papales, y su influencia en el ordenamiento y sistema jurídico guatemalteco.....	67
4.1. Relación de las encíclicas papales con el ordenamiento y sistema normativo jurídico guatemalteco.....	67



	<b>Pág</b>
4.2. Encíclicas papales sociales.....	68
4.2.1. Rerum Novarum: encíclica de S.S. León XIII. Sobre la cuestión obrera.....	69
4.2.2. Encíclica Quadragesimo Anno de S.S. Pío XI .....	81
4.2.3. Encíclica Mater Et Magistra. Sobre: El reciente desarrollo de la cuestión social a la luz de la doctrina social cristiana. Juan XXIII .....	90
4.2.4. Encíclica papal Pacem In terris. Juan XXIII.....	92
4.2.5 Otras encíclicas papales.....	97

## **CAPÍTULO V**

5. Modelos jurídico-políticos social cristianismo, Estado social y Estado neoliberal .....	101
5.1. Social cristianismo .....	101
5.1.1. Democracia cristiana.....	101
5.1.2. Socialismo cristiano .....	103
5.1.3. Democracia cristiana en Guatemala.....	105
5.2. Estado social demócrata o Estado benefactor.....	107
5.3. Estado liberal-neoliberal o subsidiario.....	109
5.4. Propuesta de modelo o sistema de Estado que edebe de ser empleado en los países en vía de desarrollo, particularmente en Guatemala, para afrontar la globalización como fenómeno mundial .....	111
CONCLUSIONES.....	117
RECOMENDACIONES.....	119
BIBLIORAFÍA.....	121

## INTRODUCCIÓN

El tema escogido para la tesis es la doctrina social de la iglesia y las encíclicas sociales para contrarrestar el postmodernismo y el neoliberalismo en el ordenamiento jurídico guatemalteco, es atinente a la necesidad de volver a las fuentes que inspiraron la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria vigente y positiva ante una cotidianeidad en donde los valores humanos y cristianos que inspiraron ese ordenamiento parecen completamente perdidos.

Objetivo de esta investigación es demostrar cómo, la Carta Magna y las leyes de carácter ordinario fueron influenciadas positivamente por los postulados de las encíclicas sociales y la doctrina social de la iglesia católica con el propósito de organizar política y jurídicamente el Estado de Guatemala, y el fin de reconocer la dignidad de los seres humanos y la familia como génesis primario de toda sociedad. Devenido de ello, retomar dichos principios.

El problema a solucionar estriba en el fenómeno de la globalización que ha encontrado en la postmodernidad y el neoliberalismo un conducto para modificar tales valores trocándolos en antivalores. Asimismo, el desconocimiento de la mayoría de juristas, legisladores y servidores públicos tanto de los postulados axiológicos de la Constitución y legislación ordinaria, como de estas corrientes del pensamiento humano, inopia que, llegada a extremos, ha provocado una situación de riesgo al propio Estado de Derecho.

El presente trabajo de tesis se fundamenta teóricamente en la doctrina social de la iglesia que dicho sea, no es la doctrina social cristiana. No es un trabajo de orden legal sino un análisis doctrinario de normas y principios atinentes a la realidad social, política y económica de la humanidad, enfocada en este caso a Guatemala. De tal manera, también se estudia e interpreta la manera en que históricamente, ha influido en la génesis de la Carta Magna y las leyes.

Se desarrolla esta tesis en cinco capítulos. El primero describe la filosofía y la economía del derecho y los filósofos que han influido en la doctrina social de la iglesia,

también su influjo en el ordenamiento jurídico guatemalteco; el segundo, se refiere a la manera en que el neoliberalismo, la globalización y el postmodernismo están interviniendo negativamente en dicho ordenamiento; el tercero, se refiere a la doctrina social de la iglesia, sus consideraciones generales, fines, principios, naturaleza y cómo ha incidido en la génesis de la Constitución Política de la República de Guatemala y el ordenamiento jurídico guatemalteco; el cuarto es un análisis de las encíclicas papales que han influenciado el ordenamiento y sistema jurídico guatemalteco; y en el quinto, propongo, basado en la doctrina social de la iglesia y su arrostramiento con el Estado neoliberal, un modelo o sistema jurídico político a ser empleado en países que como el de Guatemala, están en vías de desarrollo. Fin último de este modelo: enfrentar exitosamente la Globalización como fenómeno mundial que resquebraja el entretejido social.

Utilizo para lograr los propósitos, la aplicación de la metodología científica, histórica, jurídica y analítica a fin de ahondar en los postulados de la doctrina social de la iglesia y cómo, a través de ella, poder enfrentar como País-Estado-Nación, las acometidas neoliberales y postmodernistas que la globalización, devenida del norte, comenzó a remitir a principios del tercer milenio y que hoy amenazan con instituirse en Guatemala en forma permanente.

Necesario es retornar las verdades de primera hora que guíen y orienten la acción política y jurídica. De no ser así las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas para fines de poder como ya está sucediendo. Una democracia sin valores se convierte fácilmente en un totalitarismo encubierto. Tal macro contexto pretende evitar esta tesis.



# CAPÍTULO I

## 1. La filosofía y la economía en el derecho

### 1.1. Consideraciones generales

Atinente a la doctrina social de la iglesia, el neoliberalismo y el postmodernismo y su influencia en el ordenamiento jurídico guatemalteco, es propicio asumir las nociones básicas y fundamentales de la filosofía y economía que permitan al lector adentrarse en el contenido de la misma, dado que, la primera como manera de pensar y la segunda como el medio, recurso y patrimonio de los Estados, son el eje fundamental del desarrollo personal como parte de la sociedad, principalmente en países tercermundistas como el de Guatemala que a pesar de presentar planes, programas y proyectos de formación en administración pública, así como proyectos de desarrollo territorial económico-social, carecen de principios ideológicos, morales y éticos, que posteriormente derivan en la desigualdad, falta de equidad y justicia en los pueblos. Situación que los hace completamente vulnerables a corrientes filosóficas y políticas que, como el neoliberalismo y el postmodernismo, campean y hacen de las suyas a lo largo y ancho del territorio nacional, mesoamericano y también alcanza a ciertos países de megabloques desarrollados como el cono sur. Por ello, la importancia de estudiar la doctrina social de la iglesia y las encíclicas sociales como fuentes positivas de conocimiento de del sistema jurídico-político guatemalteco.

## 1.2. Corrientes filosóficas y filosofía del derecho

### 1.2.1. Corrientes filosóficas

Abarcar todos los pensamientos filosóficos, así como sus corrientes, sería objeto de un tratado en materia de filosofía, lo cual desviaría la atención de los objetivos de la presente tesis. Por tal razón, únicamente enfocaré someramente aquellas corrientes que se relacionan directamente con el derecho, la realidad social de Guatemala y aquellos pensamientos que sirvieron de fuente para la consecución de la doctrina social de la iglesia.

#### **El idealismo**

Corriente que afirma la preeminencia de la conciencia sobre la materia, considerando que el mundo material, el que pretendemos conocer los seres humanos, es solo una creación del mundo ideal.

Víctor G. Afanasiev considera en su libro Fundamentos de Filosofía, que los filósofos idealistas “juzgan que lo primero es el espíritu, la conciencia”. Asimismo, “sostiene que la conciencia existe anteriormente a la materia”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Afanasiev, Víctor. **Fundamentos de Filosofía**, pág. 22.

De allí que existan varias clases de idealismo que pretenden explicar la conciencia; sin embargo, las más importantes son el idealismo subjetivo y el idealismo objetivo.

Los idealistas subjetivos plantean que el universo es engendrado por la conciencia de cada individuo, por el sujeto. En otras palabras, el conocimiento y la verdad son construidas por el sujeto que las expresa.

Por su parte, los idealistas objetivos, aseveran que el mundo es creado por determinadas conciencias objetivas. Se centra en que la idea, pensamiento o espíritu existe con anterioridad y con mayor importancia que la materia, es decir, la materia surge de la idea.

El idealismo en general, pero principalmente el idealismo objetivo, ve en el concepto de Dios, el ejemplo para comprender este pensamiento. Sirviendo actualmente como base filosófica de muchas religiones y sistemas de sociedades basadas en clases sociales.

## **Materialismo**

Dentro de esta corriente filosófica, Afanasiev, cataloga, a los filósofos que piensan que la materia es lo primero y la conciencia es un producto de la materia. Para el materialismo, la materia es eterna y no puede ser creada, en el universo no existen las causas sobrenaturales o del más allá. Por tal razón, niega la existencia de cualquier realidad diferente a la materia.



Contrario al idealismo, en especial el objetivo, la idea de Dios es producto de la materia y su evolución. Por ello, se puede afirmar que el materialismo es un acérrimo enemigo de la religión, ya que en un mundo que dé cavidad a la materia en movimiento, no habrá lugar para Dios.

Dentro del materialismo se puede encontrar varios matices; sin embargo, los dos más importantes son el materialismo mecanicista y el materialismo dialéctico.

El materialismo mecanicista, se basa en que la evolución, es producto mecánico de las fuerzas naturales. Mientras que el materialismo dialéctico plantea que el ser humano es producto de las circunstancias sociales, políticas, económicas, culturales que le toco vivir.

## **El Realismo**

Es una corriente contraria al idealismo, y sostiene que existe una realidad externa al sujeto, objetiva, comparable. Asimismo, considera que existe el conocimiento humano que la capta y se forma imágenes mentales, con base en las cuales elabora el conocimiento.

Para el realismo, existe el mundo ontológico o real y el mundo ideológico o mental.

A lo largo de la historia, se han formado dos clases de realismo: el realismo ingenuo y el realismo crítico. El primero, admite la existencia de las cosas externas al sujeto, sin ni siquiera plantear el problema de un análisis al respecto; mientras que el segundo, estudia el proceso del conocimiento, en el cual existe la realidad externa y la percepción de la realidad.

### **El empirismo**

Considera que el conocimiento surge de los sentidos. No hay conocimiento que no tenga su raíz en los mismos. Considera que la razón es solo un auxiliar de los sentidos, y dicho conocimiento racional, debe ser sacado, fundado y probado por las experiencias sensibles.

### **El racionalismo**

Contrario al empirismo, se encuentra al racionalismo, según el cual, el único conocimiento válido es el conocimiento racional. Los racionalistas consideran que el conocimiento sensible, es variable e inseguro, inestable y poco útil. No así el conocimiento racional, el cual es invariable, útil y seguro.

## **El positivismo**

Esta corriente, se caracterizó por retornar a las teorías desarrolladas por los empiristas ingleses. El positivismo rechazaba las teorías metafísicas que pretendían dar respuestas abstractas y fuera de la realidad.

A su vez, los positivistas buscaban la verdad a través de evidencias en la práctica sensible. Desarrollando así, el método inductivo que estableció que las leyes generales se originan de la observación de casos particulares.

## **La fenomenología**

Se deriva del empirismo, ya que a través de ella, se pretende describir las estructuras de la experiencia tal y como se presentan en la conciencia. Edmund Husserl citado por Carlos Augusto Velásquez, considera que la fenomenología es: “el estudio de la ciencia del fenómeno, puesto que todo aquello que aparece es fenómeno”<sup>2</sup>. A su vez, no afirma ni niega la existencia de algo material.

## **La gnoseología**

Conocida actualmente como teoría del conocimiento o epistemología. Es en realidad una de las disciplinas de la filosofía que estudia el conocimiento como proceso de

---

<sup>2</sup> Velásquez, Carlos Augusto. **20 Lecciones de Filosofía**. Pág. 53.

adquisición del saber, los criterios de verdad, el origen, la posibilidad y los límites del conocimiento. De sus interrogantes, surgen las siguientes corrientes filosóficas.

**a.) El escepticismo.** Teóricamente, se puede decir que el escepticismo es una corriente o doctrina del conocimiento según la cual, no hay ningún saber firme, ni puede encontrarse nunca opinión absolutamente segura. Por tal razón, es imposible obtener conocimientos objetivos y confiables, dado a que la capacidad humana es insuficiente para aceptar algo como verdadero.

**b.) El dogmatismo.** Esta doctrina de la teoría del conocimiento, contraria al escepticismo, plantea que sí es posible conocer y aprehender el mundo de una forma objetiva y totalmente válida.

**c.) El pragmatismo.** Considera que lo verdadero es lo útil. Es un pensamiento, que impera en las sociedades capitalistas. Sirviendo de base para los postulados neoliberalistas de la actualidad. En esta clase de pensamiento, no importa el valor de las cosas, sino las que mejor se venden. Los pragmáticos más radicales, consideran que solo es verdadero aquello que conduce al éxito individual, mientras que para otros, sólo es verdadero cuando se haya verificado con los hechos.

**d.) El subjetivismo.** Corriente de la teoría del conocimiento, que se basa en la idea que es imposible alcanzar conocimientos con validez universal. La verdad es aquella que descubre cada sujeto y solo es válida para él.

**e.) El relativismo.** Surge del subjetivismo, y considera que el conocimiento solo es válido para una cultura y en una época determinada. Cada cultura y cada época crean su propia verdad.



## **El existencialismo**

Esta corriente filosófica, basa sus postulados en el carácter individual de las personas, considerando crucial la experiencia individual de la existencia, la libertad y la elección personal.

Etimológicamente, la palabra existencialismo, se deriva de los vocablos latinos **ex sistere, existentia**, que significan lo que está ahí, lo que es.

Para los existencialistas el hombre es una realidad completa inacabada, con conciencia y libertad, cuyo destino es hacerse y realizarse en medio de múltiples contradicciones de su propia vivencia, lo que le engendra la incertidumbre y la angustia frente al absurdo, al fracaso, lo misterioso y lo inexplicable de su propia existencia.

### **1.2.2. Filósofos que influyeron en la creación del derecho y la doctrina social de la iglesia**

**Sócrates**, 470-399 a. de C., su mayor aporte, fue construir el método de la mayéutica o como se conoce actualmente arte de construir la verdad por medio de preguntas y respuestas. Su pensamiento filosófico, derivado de los principios de la filosofía oriental, se encaminaban hacia el autoconocimiento. Su aporte en el ámbito ético y político, fue muy importante, ya que establecía que todo ciudadano debe obedecer las leyes. Surgiendo así, un paradigma tan actual ahora como en aquella época, la cual era si

éstas, haciendo referencia a las leyes, no son justas, debe luchar para que cambien pero, en tanto estén vigentes, debe obedecerlas. Actualmente, se ven leyes que son injustas, pero mientras no se haga nada, como parte de la sociedad y del Estado, se debe acatarlas y cumplirlas.

**Platón**, 428-347 a. de C., se le atribuye haber creado la primera universidad europea, La Academia. Platón se centro en desarrollar una compleja teoría de las ideas, a través de ellas decía que se podía llegar a alcanzar el conocimiento. Estableció que lo real es lo inmutable, fijo, permanente. Por ende, el mundo físico solo es apariencia, debido a que cambia. Mientras que lo real es la idea ya que esta no cambia. Establecía, que al conocimiento se llega solo por medio de la razón. Siendo la razón y no los sentidos, lo único que puede llevar a conocer la realidad.

Platón creía que el ser humano se componía por alma y cuerpo. Afirmando que el cuerpo solo era la vestimenta del alma. De allí que el cuerpo cambia y muere; mientras, el alma es eterna. De este pensamiento, se puede observar que se forman los pilares y cimientos de muchas religiones como el cristianismo.

**Aristóteles**, 384-322 a de C., sistematizó los estudios acerca de la lógica. Lógica aristotélica, en la actualidad. A pesar de ser alumno y discípulo de Platón, rechazó tajantemente la teoría de las ideas, al considerar que el cuerpo y el alma eran uno solo e indivisible, por ello, rechazaba a su vez la existencia del mundo de las ideas; por el contrario, opinaba que solo existe lo concreto y sensible; sin embargo, siguiendo los

pasos de su maestro, perfeccionó la teoría del conocimiento, introduciéndole argumentos científicos.

**San Agustín**, 354-430 d. de C., la iglesia católica le debe haber fundamentado filosóficamente al cristianismo. Su fundamento se basó en el pensamiento socrático del autoconocimiento. En base al cristianismo, planteaba que todo lo que existe como creación de Dios es bueno; mientras que lo malo no existe en sí mismo y es la negación del bien. Planteaba que la razón y la fe colaboran para lograr la eterna felicidad.

Su aporte a la filosofía y al derecho, se basa en la existencia, de una armonía entre lo justo y lo bueno, lo cual es expresado en el derecho. San Agustín, pretende una búsqueda del derecho, que coincida con el término de justicia. Algo que, a criterio personal, aún no se ha logrado en el ordenamiento jurídico guatemalteco.

**Santo Tomás de Aquino**, 1225-1274 d. de C., su aporte fundamental fue el de armonizar los principios del cristianismo con la lógica aristotélica. A través de este procedimiento lógico aristotélico, pretendió demostrar la existencia de Dios. Explicaba, que a través de cosas particulares, se puede hacer generalizaciones y llegar a conceptos universales, método inductivo. Se le atribuye lograr por medio de este orden lógico, sintetizar las ideas de Platón, Aristóteles y San Agustín.

Su aporte a la filosofía del derecho, es importante, ya que en las doctrinas filosóficas de Santo Tomás de Aquino, se encuentran las bases fundamentales para la explicación del derecho, desde la perspectiva filosófica.

**Emmanuel Kant**, 1724-1804 d. de C., uno de los pensadores más importantes de la época, dado su aporte ético. A través de su ensayo celebré la paz perpetua, logra anticipar una realidad de los pueblos en la actualidad, es decir, la realidad de la violencia. Para Kant, el ser humano no puede conocer el mundo tal cual es, solo puede percibir algunos fenómenos que sus sentidos captan, y es a partir de estas percepciones, que el ser humano se forma una idea del mundo.

**Guillermo Federico Hegel**, 1770-1831 d. de C., es considerado como el máximo representante del idealismo absoluto. Entre sus postulados, planteaba que la realidad es un constante devenir dialéctico entre la idea y la materia. A través de la dialéctica, concibió al mundo, basado en una realidad en desarrollo. Se le atribuye, haber formulado las leyes de la dialéctica, con las cuales influenció el pensamiento de varios pensadores del siglo XIX.

**Carlos Marx**, 1818-1883 d. de C., por medio de su filosofía de la praxis, es decir la filosofía de la transformación de la realidad, logró evolucionar la historia de la humanidad, a través de la lucha de clases. Irónicamente, utilizó el método dialéctico de Hegel; sin embargo, rompió con el idealismo de Federico Hegel. A través de ella, constituyó que la materia evoluciona permanentemente y que el pensamiento humano

constituye materia altamente evolucionada. Por medio de su filosofía humanista, Marx analiza al ser humano. Considera que la religión sustrae al ser humano de su verdadera realidad al ubicarlo en un mundo ficticio y falso, por lo que afirma que **la religión es el opio del pueblo**, frase utilizada por los ateos hoy en día. Sin embargo, tal expresión va encaminada a establecer que la religión funciona como una droga que adormece la capacidad racional del hombre para conocer su realidad.

La filosofía de Carlos Marx va encaminada al trabajo. Consideró que el trabajo es un elemento esencial del ser humano y fue por medio de ello, que el hombre llegó a constituirse como tal. Atacó directamente el sistema capitalista, dado a que el trabajo se convierte en una mercadería, desvirtuando así el verdadero sentido del mismo, ya que el trabajador no trabaja para sí mismo sino que vende su fuerza de trabajo.

Para Carlos Marx, la filosofía tenía sentido sí se planteaba como transformadora de la realidad con lo cual, construyó el socialismo científico, como sistema que terminará con la explotación causada por el sistema capitalista.

A su vez, Carlos Marx, contribuyó a la creación más extrema de la doctrina social de la iglesia, debido a que la teología de la liberación, doctrina que surge después del Concilio Vaticano II, está sustentada en sus pensamientos filosóficos.



### **1.2.3 La filosofía del derecho**

La filosofía del derecho es una rama de la filosofía que enfoca su estudio a los fundamentos filosóficos que tutelan la creación, desarrollo y aplicación del derecho. A diferencia de la filosofía, no existe una esquematización histórica de la filosofía del derecho. Muchos han sido los juristas y filósofos que han tratado esta rama de la filosofía, sin embargo la han enfocado de distintas maneras.

El jurista guatemalteco Luis César López Permouth, en su libro *Exordio a la Filosofía del Derecho*, estructura a esta rama de la filosofía, exponiendo primero la evolución histórica de la misma. Parte del desarrollo en la antigua Grecia, el derecho romano, el cristianismo, la patriótica, la escolástica y el protestantismo.

Posteriormente desarrolla lo relativo a la génesis del derecho como norma en la época moderna, tratando temas como el positivismo filosófico y el positivismo jurídico; el racionalismo jurídico y la escuela del derecho natural moderno.

No obstante, el mayor aporte realizado por el Licenciado Luis César López Permouth, en su libro *Exordio a la Filosofía del Derecho*, ha sido dejar sentado el desarrollo de temas complejos como lo son la escuela exegética, la filosofía del derecho de Hans Kelsen, la teoría pura del derecho, escuela de Viena, la teoría tridimensional del derecho, la teoría egológica del derecho y la postmodernidad.

Al decir que ha dejado sentado el desarrollo de estas grandes escuelas me refiero a que las ha tratado de manera general, siendo su objeto que en un futuro los estudiantes de ciencias jurídicas y sociales lo traten con mayor profundidad.

Parte primordial de esta tesis será desarrollar la postmodernidad y sus efectos negativos en el campo de lo jurídico en Guatemala. Tema a tratar en el capítulo II de esta investigación.

Sin embargo, para efectos de este ensayo, la filosofía del derecho que trataré se enfoca más a ciertas cuestiones de la misma, evolucionadas ya en ramas de la filosofía del derecho, estas son:

### **Epistemología jurídica**

Junto a la lógica jurídica se enfocan en el conocimiento del Derecho, siendo su principal objetivo demostrar que el conocimiento del derecho es posible, su estructuración y forma, y como se presentará este conocimiento a la sociedad. A lo largo de la historia, los modelos epistemológicos para demostrar el conocimiento del derecho han variado, siendo los más importantes el derecho natural y el positivismo jurídico.

## **La ontología jurídica**

Rama de la filosofía del derecho que fija el ser del derecho. Dicho en otras palabras, la ontología jurídica estudia al ser como sujeto de derecho y la conducta humana, deber Ser. La ontología jurídica como parte de la filosofía del derecho tiene como fin y esencia encontrar el ser del derecho, conceptualizándola en base a sus principios y orígenes.

## **La deontología jurídica**

Rama de la filosofía del derecho que tiene como fin determinar cómo debe ser el derecho y cómo debe ser aplicado el mismo. Como disciplina se ocupa de los deberes de los profesionales del derecho y partiendo de un punto de vista ético, se ocupa de los deberes morales de los abogados y notarios. La deontología juega un papel predominante en el mundo de lo jurídico, ya que un derecho sin valores ni ética, sería un derecho vacío, deshumanizado e injusto. Ahora que los ordenamientos jurídicos de las distintas naciones están viviendo el fenómeno de la globalización, es primordial que legisladores y juristas aborden esta rama de la filosofía del derecho, para construir un ordenamiento basado en aspectos positivos.

## **La axiología jurídica**

La axiología jurídica, es una rama de la filosofía del derecho que merece una mayor atención debido a que es una de las partes más importantes que conforman el ordenamiento jurídico. Se puede definir como rama de la filosofía del derecho que trata los problemas de los valores jurídicos, dilucidando cuales son los valores que harán correcto un modelo de derecho. Su principal valor es la justicia, al grado que muchos autores le han designado el nombre de teoría de la justicia. Sin embargo, otros valores positivos comprendidos en la axiología jurídica son: la libertad, la paz, la igualdad, la seguridad, la integridad, la equidad, entre otras.

## **Filosofía jurídica existencial**

La razón de tocar el existencialismo en la filosofía del derecho se debe a que el derecho no puede prescindir del hombre. El hombre en su conjunto, humanidad, es quien crea y aplica el derecho. Es el ser humano, quien construye y construirá los sistemas normativos y los ordenamientos jurídicos que regirán su deber ser. La filosofía jurídica existencial parte del marco de lo antropológico, al tratar de poner en relieve la relación del hombre y el entorno jurídico. Al ser el hombre un ser imperfecto debe de apoyarse de otras ramas, como las tratadas en este capítulo, ontología jurídica, deontología jurídica y axiología jurídica, para no convertir las normas jurídicas de valores a antivalores.

### **1.3. La economía en el derecho**

La economía como ciencia siempre ha estado relacionada a los aspectos jurídicos. Muchos autores consideran que esta ciencia se desprendió del derecho como el derecho se desprendió de la filosofía.

En la antigua Grecia, la economía nació como un cuerpo normativo para mejorar la hacienda doméstica. Otra relación surgida de los filósofos griegos era respecto a la justicia al plantearse problemas como cuál era el precio justo de las mercancías.

Los romanos estructuraron mecanismos jurídicos para asegurar la propiedad, dar confianza a los actos comerciales y garantizar la libertad del contrato, autonomía de la voluntad.

En la actualidad las actividades económicas y el desarrollo económico están sustentados en una sociedad ordenada basada en un Estado de Derecho. Esto quiere decir, que todas las actividades públicas y privadas, están reguladas por un sistema normativo jurídico. Verbigracia, la estructuración de normas jurídicas en materia de economía en base a su jerarquía, desde normas emanadas de la Constitución Política de la República de Guatemala que establecen la conformación y funciones de la Junta Monetaria y el Banco de Guatemala y la figura de la deuda pública; normas de carácter ordinarias tales como la ley de bancos y de grupos financieros, ley de contrataciones



del estado, ley monetaria, etc.; y acuerdos gubernativos emanados de las instituciones del Estado.

Sin la existencia de un ordenamiento jurídico adecuado en materia económica se corre el riesgo de bloquear un desenvolvimiento económico eficaz y eficiente. A su vez, se contribuye a aumentar la brecha entre pobres y ricos, produciendo fenómenos sociales negativos tales como la delincuencia y la violencia.

El economista guatemalteco Jorge Fidel Hernández Andrade, establece que “el carácter superestructural de las leyes, están inicialmente condicionadas por las relaciones económicas. La naturaleza de las leyes imperantes en una sociedad depende del modo de producción dominante, la función de éstas es confirmar las relaciones de producción existentes...Los problemas de orden jurídico, muy frecuentemente están asociados a problemas económicos”.<sup>3</sup>

Asimismo, Hernández Andrade establece que: “El funcionamiento jurídico está influenciado por el económico, pero a su vez, el sistema jurídico permite y promueve cambios a nivel de la estructura económica...”<sup>4</sup>

Citando a Rosseti, Jorge Fidel Hernández afirma que: “...compete a la ley jurídica situar al hombre, la empresa y la sociedad ante el poder político y de la naturaleza,

---

<sup>3</sup> Hernández Andrade, Jorge Fidel. **Introducción a la Economía**, pág. 54

<sup>4</sup> **Ibid**, pág. 54

definiendo sus derechos y sus responsabilidades y también fijando los límites dentro de los cuales podrá ejercerse la libertad de acción de cada uno de esos agentes de la actividad económica”.<sup>5</sup>

Cabe resaltar que la economía contiene ciertas nociones que van encaminadas a satisfacer necesidades del ser humano, estas a su vez si no son orientadas por el derecho a través del ordenamiento jurídico y el imperio de la ley, pueden conllevar desorden y problemas dentro de la sociedad. De allí la importancia de que la economía y el derecho se interrelacionen respetando siempre la autonomía de ambas ciencias.

### **1.3.1. Los modos de producción**

La razón por la cual he decidió mencionar a los modos de producción en la presente tesis, radica en la influencia de las fuerzas productivas en la transformación de las relaciones sociales de producción. En una sociedad pueden coexistir distintos modos de producción; sin embargo, sólo uno de ellos es el dominante, subordinando así a los otros. La tendencia marcada por el modo de producción dominante será determinante para establecer la clase de ordenamiento jurídico y en específico del sistema jurídico en determinada sociedad. Regularmente se plantean cinco modos de producción:

**La comunidad primitiva.** Se considera la primera forma de organización económica de la sociedad y surge con la humanidad misma. La fuerza de trabajo era la fuerza

---

<sup>5</sup> **ibid**, pág. 55

productiva. En esta etapa, el ser humano fue desarrollando el intelecto a la par de sus habilidades productivas y formuló su lenguaje. Respecto a las relaciones sociales de producción, Jorge Hernández, citando a Julio Gómez Padilla, indica: “el hombre en la comunidad primitiva colaboraba con sus compañeros de grupo dentro de una solidaridad y disciplina cerrada”.<sup>6</sup> La propiedad en esta sociedad fue comunal, basada en la cooperación simple, por lo cual no existía la propiedad privada.

**Modo de producción esclavista.** Al ser descubiertos los metales y con el desarrollo de la ganadería y de la agricultura, se desplazó la economía comunal por una economía familiar. Al surgir el trabajo familiar, se requirió de la posesión privada familiar sobre los medios de producción. La tierra fue el principal medio de posesión, lo cual generó la división social del trabajo y junto al perfeccionamiento de los medios de trabajo, generaron excedente económico. La aparición de la propiedad privada fue el punto clave en esta etapa histórica y junto al excedente económico establecieron las relaciones de producción esclavista, basadas en la propiedad absoluta de los esclavistas sobre los esclavos.

**El Modo de producción feudal:** El punto de partida de este modo de producción es en la época medieval. Surge de las invasiones de los bárbaros sobre el imperio romano, por lo que la propiedad de la tierra se formó de los premios de guerra de los jefes a sus súbditos; asimismo, la figura de un gran señor, que le otorga protección a cambio de trabajar su tierra a campesinos libres. De este modo histórico, surgen los feudos, que son grandes proporciones de tierras pertenecientes al gran señor feudal, trabajadas por

---

<sup>6</sup> **Ibid**, pág. 70.

campesinos libres. En la actualidad y a criterio personal, este modo de producción sigue vigente en países tercermundistas, que viven bajo un sistema aristocrático disfrazado de democracia, tal es el caso de Guatemala.

**El modo de producción capitalista.** Su formación se debe al incremento de la producción para el comercio, en el seno de la sociedad feudalista. En el sistema de producción capitalista, los propietarios de los medios de producción, conocidos como capitalistas, ya no trabajan directamente para un señor feudal superior o un rey, sino que contratan fuerzas de trabajo ajeno a cambio de recibir una remuneración. La aparición de este medio de producción, permitió el avance de las fuerzas, en especial las manufacturas y posteriormente en las maquinarias. El desarrollo del capitalismo, se caracteriza por la concentración de los medios de producción, lo que conllevó a la formación de grandes empresas a principios del siglo XX que dominaron el mercado tanto nacional como internacional, surgiendo así los grandes oligopolios y monopolios, dando lugar a la fase imperialista del capitalismo. En la actualidad, este modo de producción se encuentra en la fase de la globalización de la economía. Este fenómeno, que trataré en el siguiente capítulo ha influido para bien o para mal, en el ordenamiento jurídico guatemalteco, por lo que merece una atención especial.

**Modo de producción socialista.** La quinta montaña histórica de los modos o sistemas de producción económica, es la socialista. Planteada teóricamente por Carlos Marx,

aún no se ha desarrollado en la praxis de la sociedad. Su consecución se debe al desarrollo en su totalidad de las fuerzas de producción dentro del sistema capitalista. Este modo de producción se divide en dos fases, la primer etapa se caracteriza en un Estado dictatorial del proletariado, encargada de construir las relaciones socialistas de producción y destruir las capitalistas, Cuba a criterio personal, es el único Estado que llegó a esta fase; sin embargo, no logró alcanzar la segunda fase, ya que a principios de 2011, se introdujeron reformas económicas basadas en el modo de producción capitalista, esta fase se rige bajo el principio de **a cada uno según sus capacidades, a cada uno según su trabajo**; la segunda fase ó fase superior del socialismo, comunismo, se caracterizará por la ausencia total de diferencias sociales. La explotación del hombre por el hombre será suprimida en su totalidad. Está segunda fase se rige bajo el principio de **a cada cual según sus capacidades, a cada uno según sus necesidades.**



## CAPÍTULO II

### 2. Neoliberalismo, globalización y postmodernismo. Influencia en el ordenamiento jurídico guatemalteco

#### 2.1. Neoliberalismo

##### 2.1.1. Nociones generales del neoliberalismo

El neoliberalismo, como un cuerpo de ideas económicas, políticas, jurídicas, filosóficas y sociales, fue un fenómeno que surgió con posterioridad a la segunda guerra mundial, siendo Estados Unidos de Norteamérica e Inglaterra sus precursores. En esencia, el neoliberalismo pregonó por un Estado subsidiario, Estado neoliberal, contrario al Estado paternalista y benefactor, Estado socialdemócrata o Estado social cristiano.

La ideología neoliberal encontró en el austriaco Friedrich Hayek y su obra titulada **Camino de Servidumbre**, escrita en 1944, el fundamento de sus principios y la base de sus ideas, las cuales eran arremeter contra todas las políticas de Estado que se opusieran al libre mercado, libertinaje económico; asimismo, las ideas de Hayek iban encaminadas a atacar a los países que aplicaban la ideología socialdemócrata basadas en las políticas económicas keynesianas.

### 2.1.2. Principios del neoliberalismo

- a) **Propiedad privada.** Respecto a la propiedad privada, ningún hombre o institución tiene el derecho a confiscar las pertenencias de otro. Principio que no se opone a la Constitución Política de Guatemala, ya que garantiza la propiedad privada como derecho inherente a la persona humana, con las limitaciones al ejercicio absoluto del mismo derecho, favoreciendo el interés social sobre el particular. Sin dicha limitación, el neoliberalismo logra concentrar la riqueza en manos de pocos individuos y desposee a las grandes mayorías.
  
- b) **Libertad.** Para el neoliberalismo, la libertad se entiende como un valor absoluto concentrado en una minoría poblacional. Libertad del libre mercado capitalista, es decir, libertad para comprar, vender y competir sin que exista un control estatal o reglas económicas. Esta libertad sin controles estatales se convierte en un libertinaje exacerbado que conlleva prohibiciones constitucionales como el monopolio y la competencia desleal.
  
- c) **Predominio del mercado.** No intervención estatal en la economía, evitando que el Estado sea quien fije los precios y subsidios, ya que según los postulados neoliberales, el mercado se auto regula. Este principio otorga un dominio absoluto a la clase poseedora del capital, desposeyendo al resto de la población de la posibilidad de competir en un mercado eminentemente clasista y desigual.

**d) Orden.** Para el neoliberalismo, los gobiernos deben de beneficiar la vida económica a través de leyes que protejan los intereses de las grandes sociedades, empresas o grupos financieros y que no permitan al resto de la población exigir una mejor calidad en los productos o servicios que estas grandes sociedades prestan. Guatemala no ha escapado a este principio neoliberal, tal es el caso de la ley de pánico financiero que tipifica el delito de pánico financiero, una ley eminentemente inconstitucional que se opone a la libertad de emisión del pensamiento.

**e) Individualismo.** El neoliberalismo promueve el interés individual sobre el colectivo. Principio que se opone nuevamente a la Constitución Política de la República de Guatemala, que si bien reconoce la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, no está inspirada en el principio de individualismo, ya que el Estado tiende a proteger a la sociedad y no únicamente al individuo.

Al observar los principios que constituyen el pilar de las políticas neoliberales, se puede establecer que el neoliberalismo promulga un Estado eminentemente aristocrático y no democrático, tal y como lo exponía Friedrich Hayek, con la siguiente frase, **la democracia en sí misma jamás ha sido un valor central del neoliberalismo.**

### **2.1.3. Características del neoliberalismo**

- El Estado únicamente puede intervenir en la economía siempre y cuando sea para promover la libre competencia;

- El Estado no debe regular los precios, ya que estos se auto regulan a través de la relación oferta-demanda;
- Oposición a la creación compulsiva de empleos por medio del Estado;
- Privatización de las empresas estatales;
- Promoción de los tratados de libre comercio;
- Desincorporación de entidades públicas;
- Eliminación de subsidios estatales y oposición al gasto público; y
- Libertad de contratación del trabajo.

Respecto a las características neoliberales, se puede inferir una fuerte tendencia a la minimización del Estado, promoviendo la desaparición de las empresas estatales, aduciendo que la administración privada es más eficaz que la pública y a su vez estableciendo que el Estado no puede intervenir, mucho menos controlar las actividades despóticas de las empresas privadas.

Al promulgar por una libertad de contratación laboral, promueve una indefensión del trabajador, que en la totalidad de los casos se encuentra en desigualdad económica respecto al patrono. Característica que se opone rotundamente a la legislación laboral guatemalteca, que tiende a la tutelaridad y protección del trabajador.

#### **2.1.4. Definición de neoliberalismo**

En base a los antecedentes, principios y características establecidas anteriormente, puedo definir al neoliberalismo como la corriente del pensamiento humano que pregona

una ideología individualista contraria a la colectividad, promotora de la libertad de mercado, la cual se auto regula, por lo que el Estado no debe de intervenir en las políticas económicas y únicamente debe de velar por la protección y la prestación de seguridad a las actividades del libre mercado.

#### **2.1.5. Consecuencias políticas del neoliberalismo en Guatemala y los países de hispanoamérica**

La influencia del neoliberalismo en la aplicación del poder estatal, ha transformado la aplicación política en las relaciones interestatales. A través de esta corriente ideológica, aparece un sistema político neoautoritario, llamado así por James Petras, profesor de Ética Política en la Universidad de Binghamton, Nueva York, disfrazado por un proceso electoral, para hacerlo aparentar una democracia.

A través de este sistema, el neoliberalismo logra implementar sus políticas antipopulares de privatización de empresas públicas, como sucedió en el período presidencial de Álvaro Arzú de 1996 a 2000, promover los intereses agro-industriales en desmedro de los campesinos y obreros rurales, e incrementar el número de desempleados para bajar los sueldos urbanos.

La consecución de las políticas neoliberales se logran según James Petras, a través de los siguientes puntos: “1º. Gobiernan por decreto: la privatización de las empresas públicas se decreta por el Ejecutivo sin consultar a la ciudadanía ni al Congreso. 2º. Las decisiones las toman organizaciones no electas por la ciudadanía, como las instituciones financieras extranjeras y domésticas. 3º. El aparato del Estado (judicatura,



altos mandos militares, policía y agentes de inteligencia) permanece incambiado con respecto a la dictadura. 4º. El régimen promueve una cultura de miedo: se usan amenazas de fuerza e intimidación para inhibir la movilización de masas y la oposición pública. 5º. Las elecciones se controlan a través de la manipulación y el control de los medios de comunicación, vía fraude (como en México) o por la compra de diputados del Congreso (como en Brasil).”<sup>7</sup>

El quinto punto coincide en Guatemala con la manipulación electoral de los medios de comunicación ocurrido en las elecciones del año dos mil siete, a través de encuestas realizadas por empresas privadas, que daban como ganador de forma abrumadora a uno de los binomios presidenciables; sin embargo, el día de las elecciones otro candidato fue quien ganó por una mayor diferencia al margen de error que indicaban dichas empresas.

Cabe resaltar que los políticos neoliberales llegan al poder muchas veces a través de la omisión de sus verdaderos planes, programas y proyectos. Ofrecen en el periodo electoral combatir inclusive a los errores cometidos por el neoliberalismo, pero una vez electos, proceden a aplicar los puntos mencionados por el profesor James Petras. Guatemala no escapa a esas falsas promesas. Ello se pudo observar en el ofrecimiento de campaña del actual gobierno, 2008-2012, que ofreció aplicar programas socialdemócratas, sin embargo una vez enquistado en el poder, procedió a licitar la

---

<sup>7</sup> James Petras. **El Impacto Político y Social del Neoliberalismo**. Consultado en: <http://es.scribd.com/doc/21357868/James-Petras-El-Impacto-Politico-y-Social-Del-Neoliberalismo-1> 15 de febrero de 2011

exploración y explotación minera, petrolera y de gas natural en el país, a pesar del daño que pueda ocasionar al medio ambiente.

La consecuencia de las anteriores políticas, han llevado al fracaso al neoliberalismo en Guatemala e hispanoamérica, tal y como lo indica en su columna del 21 de julio de 2011, el licenciado Carlos Figueroa Ibarra, al ofrecer los siguientes datos estadísticos: “Los saldos neoliberales en Centroamérica son impresentables. En el plano productivo el neoliberalismo sustituyó el modelo desarrollista de agroexportación combinado con una industrialización sustentada en el mercado común centroamericano por un modelo sustentado en remesas, exportaciones no tradicionales, turismo, maquilas y narcotráfico. El crecimiento promedio del PIB en Centroamérica y Panamá entre 2002 y 2011 es un mediocre 3.5%. Cifra que se beneficia del crecimiento del PIB en Panamá que estuvo entre 10 y 12% antes de la crisis mundial. Pero el crecimiento de Panamá no se sustenta en una economía real sino en la presencia en el país de un centro financiero que atrae capitales que no tienen ninguna incidencia productiva en el país. Las cifras del PIB después del 2008 son negativas y revelan el fiasco productivo del neoliberalismo. Los datos de pobreza y extrema pobreza de la SIECA en 2010 revelan también el fiasco social del neoliberalismo: en Guatemala el 46% de la población es pobre o miserable, en Honduras lo es el 54% mientras que en Nicaragua tal cifra es de 57%. Pero estas cifras están hechas desde la complacencia, pues la SIECA entiende que pobreza es vivir con 60 dólares al mes mientras que extrema pobreza lo es vivir con 30 dólares. Desde esta perspectiva los guatemaltecos que ganan 100 dólares (aproximadamente 750 quetzales) formarían parte de las clases medias... En todo caso

no le veo muchas ventanas a un modelo económico que después de dos décadas mantiene en la pobreza y la miseria a entre el 40 y 60% de la población. En Guatemala casi el 25% de los niños están por debajo de la talla acorde de su edad y el 50% están por debajo de su peso...”<sup>8</sup>

Al observar las anteriores cifras, se puede concluir que el modelo económico-político llamado neoliberalismo en vez de disminuir los índices de pobreza y cortar la brecha de la desigualdad y la injusticia en Guatemala y centroamérica, la ha aumentado a pasos agigantados. Pero el problema ocasionado por el neoliberalismo no queda ahí, sino también se extiende al alto índice de violencia delincuencia y falta de seguridad del Estado. Respecto a este tema, Figueroa Ibarra, indica lo siguiente: “...el problema de la violencia delincuencia y la inseguridad pública no es un problema imputable solamente a un mal gobierno. Es el resultado de una política neoliberal que no ha dado resultados en empleos, elevación de la calidad de vida, eliminación de la pobreza y alternativas para los jóvenes...Hoy el Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, El Salvador y Honduras) es la región más violenta del mundo. Datos recogidos por el Sistema de Información Estadística de la Organización Mundial de la Salud (WHOSIS por sus siglas en inglés) nos indican que en el segundo lustro de la primera década del siglo XXI la violencia delincuencia creció a pasos agigantados en dicha región. El Salvador que en 2005 registraba una tasa de 48.8 subió en 2006 a 55.3 homicidios por cada 100 mil habitantes. En dos años Guatemala subió de manera espectacular sus

---

<sup>8</sup> Figueroa Ibarra, Carlos. **El fracaso del neoliberalismo en Centroamérica y las próximas elecciones**. Consultado en: <http://www.lahora.com.gt/index.php/opinion/opinion/columnas/3956-el-fracaso-neoliberal-en-centroamerica-y-las-proximas-elecciones> 21 de julio de 2011.

índices de violencia porque entre 2004 y 2006 pasó de 28.5 a 45.2. Honduras se comportó de similar manera porque en 2004 su tasa de homicidios fue de 31.9 por cada 100 mil personas, mientras que en 2005 subió a 35.1, en 2006 a 42.9 y en 2007 49.9 y en 2009 un estudio la ubicaba en 57.9”...concluye el autor en mención: “los hechos indican hoy el fracaso rotundo de una política se llame libertaria o neoliberal”.<sup>9</sup>

Nuevamente se observan cifras estadísticas alarmantes, datos que demuestran como dicho modelo económico, social, jurídico y político, no es viable y no debe de seguir siendo aplicado en países en vías de desarrollo, y de ser posible, no debe de ser aplicado por aquellos países industrializados, ya que estas políticas no han logrado disminuir los índices de pobreza, educación, seguridad, justicia, bienestar social, desigualdad, entre otros males más.

## **2.2. Globalización**

### **2.2.1. Antecedentes y generalidades de la globalización**

Los primeros indicios de globalización se encuentran con la llegada de los españoles a América en el Siglo XVI, por medio de la aplicación de políticas coloniales y el dominio de la corona española principalmente en centroamérica y suramérica.

---

<sup>9</sup> **ibid.**

Sin embargo, la globalización como un fenómeno que absorbe todo el globo terráqueo se ha desarrollado a lo largo de la historia a través de los cambios económicos, políticos y sociales.

La globalización al igual que el neoliberalismo tiene como punto de expansión, la aplicación del Estado de bienestar o benefactor, bajo el keynesianismo, entre las naciones capitalistas. Luego de finalizada la segunda guerra mundial surgen las empresas multinacionales que se expandieron con gran rapidez a nivel mundial. Sin embargo, la existencia de Estados benefactores funcionaba como un candado para la expansión de las mismas por lo que aprovechándose de la crisis del petróleo en 1973, se implementaron las políticas económicas liberales propuestas por Friedrich Hayek y Miltón Friedman, conocidas actualmente como neoliberalismo.

Con la aplicación de políticas encaminadas al liberalismo económico, entre 1979 a 1990 y la caída del muro de Berlín en 1989, la globalización encontró la vía para la expansión de dicho fenómeno. Surgen entidades internacionales que controlan la evolución y desarrollo de la misma, tales como la Organización Mundial del Comercio, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, Fondo Monetario Internacional. Entidades que se reúnen anualmente para respaldar el proceso de globalización.

La globalización constituye un fenómeno cuyo proceso dinámico extiende la libertad de fronteras y límites territoriales sin importar la violación de la soberanía de los Estados,

proponiendo la transnacionalización constitucional y la desaparición de los Estados-Nación.

Guatemala, al ser parte de los países subdesarrollados, no escapa al fenómeno de la globalización, siendo influenciado por factores externos que ponen en riesgo la soberanía estatal y la vida de la mayoría de guatemaltecos que no tienen la capacidad de competir y subsistir ante la aparición de grandes empresas transnacionales que imponen sus propias reglas económicas y sociales.

### **2.2.2. Concepto y definición de globalización**

La globalización puede ser conceptualizada como un fenómeno surgido de la evolución y dinamismo del ser humano, cuyas relaciones económicas, políticas, jurídicas, sociales y culturales cambian algunas veces para bien y otras para mal.

Sobre la definición de globalización, existen muchas acerca de este fenómeno a nivel mundial, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

“Se conoce por globalización el fenómeno de apertura de las economías y las fronteras, como resultado del incremento de los intercambios comerciales, los movimientos de capitales, la circulación de las personas y las ideas, la difusión de la información, los conocimientos y las técnicas, y de un proceso de desregulación.”<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Definición Legal. **La Globalización**. <http://www.definicionlegal.com/definicionde/Globalizacion.htm> (24 de octubre de 2010)



Para Gladys Jiménez de León la globalización es “una serie de cambios y transformaciones que se dan en forma drástica y evidente, las cuales se dan en las áreas como las fronteras geográficas y políticas de los países, la economía, la ciencia, así como en la tecnología.

“La globalización es un proceso de internacionalización e integración, que se refleja en mayores volúmenes de comercio mundial y en una interdependencia económica y política entre las naciones.”<sup>11</sup> La globalización es sinónimo de mundialización o totalización, se entiende como acción que hace concreto la corriente del neoliberalismo a nivel internacional.

Para el autor Guillermo de la Dehesa la globalización es “un proceso dinámico de creciente libertad e integración mundial de los mercados de trabajo, bienes, servicios, tecnología y capitales”.<sup>12</sup>

### **2.2.3. Globalización política-económica y su influencia en los Estados**

La política y la economía forman parte de los cambios notables que se están dando a nivel mundial, debido al fenómeno de la globalización. Al hablar de globalización política y económica, se refiere a la injerencia de este fenómeno en el campo de la política y específicamente de las políticas económicas a nivel de Estados.

---

<sup>11</sup> Jiménez de León, Gladys del Carmen. **La Globalización en Centroamérica y los desafíos jurídicos de los incoterms**, pág. 4.

<sup>12</sup> De la Dehesa, Guillermo. **Comprender la Globalización**, pág. 17.

Con el surgimiento del proceso de globalización, se han ampliado los espacios de la política a nivel internacional y se ha promocionado la reducción de la intervención del Estado. Este fenómeno canalizado a través de las políticas neoliberales promulga por la disminución o desaparición de aranceles, reajuste en el aumento de tarifas en los servicios públicos y la falta de aplicación de programas estatales encaminados a la prestación de obras y servicios públicos.

Para la globalización, el Estado ya no juega un papel primordial en la vida social de los seres humanos, siendo las empresas multinacionales o los organismos financieros internacionales los que cumplen con dicho rol. Esta situación relativiza las capacidades decisorias de los gobiernos estatales, ya sea los poderes ejecutivos o los parlamentos, y vuelve irrelevante, en algunas ocasiones, el dispositivo simbólico de la política basado en el alineamiento ideológico.

Cabe resaltar que la globalización, promueve un efecto negativo, siendo la inseguridad estatal. Al coexistir globalización y Estados-Nación, estos Estados deben de aliarse a través de mega bloques como la Unión Europea, para poder resolver sus problemas económicos, jurídicos y sociales. Ejemplo de ello es la intervención económica de este bloque a países como Portugal y Grecia, que debido al desarrollo no moderado de políticas neoliberales a través de la globalización, han entrado en crisis económica.

Guatemala no escapa a los efectos negativos que conlleva la corriente neoliberal y el fenómeno de la globalización, es por ello que es importante que los legisladores, los abogados y notarios y los profesionales conozcan sobre estos temas delicados y apliquen políticas encaminadas a cumplir con los principios axiológicos emanados de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Tanto el neoliberalismo como la globalización, tienen como eje fundamental aumentar la riqueza de las minorías sin importar los efectos que ocasionen a aquellos más necesitados. Respecto a ello, el connotado neoliberalista Francis Fukuyama, en su ensayo **El Fin de la Historia y el Último Hombre**, da por terminada la discusión sobre la posibilidad de nuevas ideologías en la humanidad. Asegurando que el neoliberalismo y las políticas exteriores de Estados Unidos de Norteamérica, neoconservadurismo, eran el fin de las ideologías. Para él y su ideología, los países en vía de desarrollo, son un obstáculo para la existencia de un mundo globalizado y culpa a estos países de las posibles crisis económicas que ocasionen al libre mercado. Fukuyama al terminar la discusión sobre la posibilidad de nuevas ideologías en la humanidad, da por sentado que ya no hay un mañana en la historia, asumiendo que el dinamismo, característica esencial del ser humano, ha llegado a su fin, observando una postura filosóficamente postmodernista.

Respecto tal menosprecio ocasionado por los pensamientos neoliberales, postmodernistas y globalizadores, sobre los países en vías de desarrollo, Luca Di Marco, citado por Héctor B. Villegas, en su libro titulado Manual de Finanzas Públicas,

indicó lo siguiente: “la globalización ahonda las dificultades en la distribución de la riqueza. Se crea un «nuevo orden internacional» cuyas reglas establecen que sólo los más fuertes quedan en pie...”<sup>13</sup>, mostrando ahí la marginación a los países en vías de desarrollo.

Por las falencias neoliberales y globalizadores mostradas en los párrafos anteriores y las postmodernistas que indicaré en los siguientes párrafos, es importante que los funcionarios públicos y los legisladores comprendan el peligro que estas corrientes pueden ocasionar a países como el guatemalteco y cómo a través de tales pensamientos, en vez de reducir los índices de criminalidad, desigualdad, pobreza y de injusticia, estos aumentarían en los años venideros.

## **2.3. El postmodernismo**

### **2.3.1. Antecedentes del postmodernismo**

La postmodernidad tiene su génesis en el contexto angloamericano entre 1940 y 1970, aplicado principalmente a la literatura y ampliado después a otras esferas de lo cotidiano.

La referencia más antigua del término está en **la Antología de la Poesía Española e Hispanoamericana** editada por Federico de Oniz en 1934, en donde se caracteriza el

---

<sup>13</sup> Villegas, Héctor B. **Manual de finanzas públicas**, pág. 93.

modernismo como un período de la literatura hispanoamericana entre 1896 y 1905, al cual le seguiría el postmodernismo entre 1905 y 1914. Según Oniz el postmodernismo busca corregir los excesos del modernismo.

En la discusión entre la postmodernidad y la modernidad, se tiene que ubicar a la primera como oposición, superación, ruptura con respecto a la segunda; es decir, como momento dialéctico de la modernidad y del sistema capitalista. Esta discusión se ha visto en diferentes campos como en el político, filosófico, económico y social.

Con la revolución científica llegó la revolución industrial, y los aspectos económicos allí subyacentes, ocultos, fueron organizados de forma afirmativa por Adam Smith en la teoría de la mano invisible. Sin embargo, Marx y Engels lograron sintetizar varios puntos de vista e interpretar de manera profunda las causas y consecuencias inhumanas del sistema capitalista, proponiendo una alternativa transformadora que se basaba en la teoría de la alienación, transformación, aplicada a nivel cultural y, sobre todo, a nivel económico.

A partir del Renacimiento, en el ámbito filosófico, invadió el espacio cultural una antropología pesimista que se decía anti-idealista, materialista y ateísta, que combinó las ideas de Nietzsche y el realismo despiadado de sus seguidores, conociéndose a esto en la actualidad como el postmodernismo.

Las escuelas posmodernistas repiten y consolidan el fundamento de la modernidad, otorgándole, un barniz doctrinariamente irracional. De esto se deriva una conclusión, todo derecho es primordialmente arbitrario, contrario a la justicia, todo orden social es casual, todo código moral es contingente, puede suceder o no, toda concepción política es aleatoria y todo acuerdo entre partes es eventual.

Después de un largo periodo dominado por el racionalismo y la ilustración, por el liberalismo y el optimismo evolutivo, aparecieron en el siglo XIX diversas escuelas de pesimismo histórico, realismo antihumanista y relativismo axiológico, cuyo representante más sobresaliente fue Friedrich Nietzsche, siendo sus axiomas, fuentes de inspiración de la corriente postmodernista.

### **2.3.2. Nociones generales del postmodernismo**

El postmodernismo, es la evolución lógica del modernismo. Fue una actitud y una reacción contra los excesos del modernismo. Es un movimiento internacional extensible a todas las artes. Históricamente hace referencia a un periodo posterior a los modernismos, y en un sentido amplio, al comprendido entre 1970 y el momento actual.

El término postmodernismo designa generalmente a un amplio número de movimientos culturales, económicos, políticos, artísticos y filosóficos del siglo XX definidos en diverso grado y manera por su oposición o superación del modernismo.

Se trata de un movimiento global presente en casi todas las manifestaciones culturales, desde la cultura política, hasta la filosófica.

Histórica, ideológica y metodológicamente diversos personajes comparten un parecido de familia centrado en la idea de que la renovación radical de las formas tradicionales en el arte, la cultura, el pensamiento y la vida social impulsada por el proyecto modernista fracasó en su intento de lograr la emancipación de la humanidad, y de que un proyecto semejante es imposible o inalcanzable en las condiciones actuales.

Frente al compromiso riguroso con la innovación, el progreso y la crítica de las vanguardias artísticas, intelectuales y sociales, al que considera una forma refinada de teología autoritaria, el postmodernismo defiende la hibridación, producción de seres híbridos, fusión de dos células de distinta raíz o tronco para dar lugar a otra de características mixtas, la cultura popular, la descentralización de la autoridad intelectual y científica y la desconfianza ante los grandes relatos.

En el postmodernismo se han visto nuevos movimientos y manifestaciones sociales, tales como el movimiento ecológico, las propuestas de comunicación alternativa, las luchas por las minorías, los movimientos feministas, los movimientos gays, el movimiento estudiantil, entre otros hechos. Estos movimientos, refuerzan el carácter de la contracultura, y se cuestiona la estabilidad de la modernidad.

Respecto al prefijo post, denota una cierta asociación de ideas anteriores, pero no necesariamente una diferenciación radical. En este sentido, el término se afirma



definitivamente como categoría histórica, en su acepción de posterioridad, tal como la caracterización del período de la postguerra, con referencia a la segunda guerra mundial. Lo que hoy en día es común afirmar con respecto a la postmodernidad, en el sentido de que se trata de un período de transición.

La discusión sobre la postmodernidad, debe ser abordada según las posiciones con respecto a la modernidad como superación, afirmación, confirmación, legitimación o diferenciación de la misma, esto es, como postmodernidad, antimodernidad, supramodernidad, submodernidad, etc. Además, nuevos eventos se relacionan con viejos hechos, por lo que en la idea de postmodernidad pueden estar implícitas categorías como el postcristianismo, el posthumanismo, la postracionalismo, el postcapitalismo, etc. Se puede hablar coherentemente de postmodernidades en sentido de pluralidad, como fragmentos de un conjunto más amplio.

Si bien es cierto, el término postmoderno surgió en América Latina, su sentido se fue decantando en el ámbito de las discusiones literarias en los Estados Unidos durante la década de los setenta. Pero en su contexto de origen, en el mundo latinoamericano, el énfasis fue enteramente diferente. Los intelectuales de la teología y la filosofía de la liberación dieron una interpretación decididamente histórica y social a la postmodernidad, presentándola como una reversión del proyecto moderno realizada desde la experiencia de los sectores marginados del continente. Con todo, las consideraciones más relevantes en torno al tema de la postmodernidad se dieron fuera de Latinoamérica, en sí, en el mundo anglosajón, ganando relevancia en las discusiones

sobre el arte en general, pero perdiendo también el sentido que el término había recibido en su contexto original.

El énfasis sobre la exclusión y la marginalidad se refiere más a los materiales que se utilizan en la danza, en el teatro, en la música, la pintura y en la escultura, y no a los grupos de la sociedad que han quedado por fuera de los procesos arrastrados por la modernidad.

La idea de la postmodernidad se establece, tanto en la teoría como en la práctica, como un fenómeno que se inserta en el complejo cultural de occidente y que es posible analizar como algo concreto. Sin embargo, la postmodernidad es para muchos la afirmación ingenua de lo que parece ser nuevo o que está a la moda. Otros entienden lo postmoderno como algo contrario a los hechos políticos, sociales y económicos de tiempo, y se oponen a la idea misma de postmodernidad sin tomar en cuenta la propia discusión sobre el término. Por fin, están aquellos que defienden de manera incondicional a la postmodernidad, tornándose no sólo los portavoces, sino también los abogados de esta causa.

El relativismo como núcleo del postmodernismo, presenta dos caras, por un lado abre las puertas de la comprensión de culturas y sociedades extrañas, pero por otro impide juzgar, escoger y valorar.

El postmodernismo presenta algunos problemas prácticos uno de ellos es que la mayoría de los postmodernistas creen que el lenguaje se separa de la realidad; otro problema práctico, probablemente el más importante que expone el postmodernismo,

consiste en determinar si es posible una sociedad o una civilización viables sin ningún fundamento o valores.

Siendo el segundo de los problemas descritos, una de las circunstancias que han marcado al postmodernismo, la carencia de valores, los conflictos políticos, la alienación de culturas a través de la transculturización, avances tecnológicos, el desarrollo del neoliberalismo y la evolución de la globalización.

El filósofo guatemalteco Luis César López Permouth indica que el desarrollo de la postmodernidad empieza más o menos en la segunda mitad del siglo XX. Período que se divide en dos partes, las cuales son, según el autor mencionado, las siguientes:

- **Primera fase**, que se caracteriza por rasgos distintivos, como la ilusión, la esperanza, la fe en el futuro y el sacrificio personal en función de una causa noble. En esta fase los jóvenes luchaban por los derechos civiles, la discriminación racial, contra las guerras civiles, la igualdad de las mujeres, entre otras causas, todo ello en búsqueda de la justicia social y la equidad de los pueblos.
- **La segunda fase**, indica López Permouth, se basa en: "...el desencanto. La ilusión se topó con la realidad, la esperanza con obstáculos como el mismo status quo, la juventud se materializó y frivolizó con los juegos, las modas y el sin sentido de un mundo que negaba los grandes ideales".<sup>14</sup> En esta fase, la sociedad de consumo tecnificó la música, las luchas feministas y racionales se ven opacadas por el

---

<sup>14</sup> López Permouth, Luis César. **Exordio a la Filosofía del Derecho**, pág. 97.

mundo consumista hedonista y el egoísmo que no quiere ver los grandes problemas de la sociedad, tales como el hambre, la pobreza extrema y la desigualdad entre ricos y pobres económicamente. Esta clase de problemas, fueron los que incidieron en la existencia de un pensamiento basado en el desencanto y el pesimismo, problemas que en el caso de Guatemala fueron, como menciona López Permouth, el narcotráfico, los gobiernos opresores, corruptos y oligarcas, subyugados al poder extranjero. Siendo fundamental en esta segunda fase, la aparición de la globalización, la cual es llamada por Juan Pablo II como **un capitalismo descarnado**.

El estudio del postmodernismo es algo confuso, para comprenderlo mejor es necesario conceptualizar la modernidad, respecto a ella, Rubio M. indica lo siguiente: “Dejando de lado algunos datos esporádicos que se remontan hasta la Edad Media, el término va adoptando sucesivamente la acepción de renovación, norma de cambio, actividad vanguardista (J.J. Rousseau). En el ámbito artístico-literario, Ch. Baudelaire asignará a moderno el sentido de efímero, pasajero, transitorio y mundano, sometido a la prueba de la moda y contrapuesto a lo eterno. K. Marx amplía el campo de aplicaciones y con ello también el horizonte de significación; así, en un primer estadio de su análisis crítico que incide ante todo sobre el ámbito socioeconómico, lo moderno equivale a una categoría más bien negativa que viene a identificarse con la abstracción y dualismo que alienan al hombre y de cuya superación depende la realización del hombre; posteriormente, al hacer extensivo su análisis al ámbito político y tocado él mismo por la visión optimista de la época ante el progreso, atribuye a la modernidad una noción

más positiva: la transición de una sociedad menos desarrollada a otra más desarrollada en la que se hacen presentes los nuevos elementos progresivos –si bien, el progreso no ha de entenderse aquí necesariamente en su vertiente moral de mejoramiento, sino en el sentido histórico de incremento y acumulación, con el que se da paso a la liberación del hombre en el nuevo tipo de sociedad (socialista) que surge.

Complementando el párrafo anterior, es necesario introducir en esta investigación el siguiente esquema de Rubio M.

### **Análisis esquemático epistemológico de la razón (postmoderna)**

**Tesis** (Fase afirmativa)

MODERNIDAD:

Apego y exaltación de la razón; optimismo racionalista, fe en la razón; tiempo de teorías y sistemas.

**Antítesis** (fase negativa)

POST-MODERNIDAD:

(Como negación de la modernidad)

Crisis y acabamiento —muerte— de la razón.

Pesimismo, desconfianza en la razón.

Tiempo de praxis y escepticismo.

**Síntesis** (fase negativa/positiva)

POSTMODERNIDAD:

(Como superación de la modernidad)

Superación —en la discontinuidad— de las contradicciones de la modernidad.

Nuevo conocer (nuevos paradigmas):

Distinción entre uso-abuso de la razón.

Incorporación de la experiencia y el sentimiento.

Tiempo de sin-razones e irracionalidad.

Transformación (como hipótesis o como posibilidad real)”<sup>15</sup>

### **2.3.3. Características de la postmodernidad**

La postmodernidad es una corriente filosófica que aun se encuentra en proceso de formación, al indagar sobre la misma pude encontrar las características desarrolladas por Marco Antonio de la Rosa Ruiz Esparza, siendo a criterio personal las que más se adecuan a la presente investigación y al contenido mismo del postmodernismo. Estas características son:

---

<sup>15</sup> Rubio M. **El contexto de la Modernidad y de la Postmodernidad**, págs. 111,112 y 137.

- **El desencanto de la razón**

- La razón se ha convertido en razón instrumental, tecnoburocrática: tecnifica las conciencias y deshumaniza la sociedad.
- La razón ha dejado de ser transparente. Ya no puede ser totalizante, fundamentadora, omnicomprensiva.
- Seamos consecuentes: renunciemos a los saberes y respuestas últimas. Quedémonos con un pensamiento débil.

- **El entierro de las utopías**

- Constatación de que el soñado campo total es imposible.
- ¡Muera Prometeo! ¡Viva Diónisos!
- Desenmarcamiento de las divinas palabras: progreso, justicia, igualdad, fraternidad. El proyecto emancipador de la Modernidad es pura retórica.
- Hay que ser incrédulo ante los metarrelatos, cosmovisiones globales portadoras de sentido. Sólo existen relatos, pequeños y fragmentarios.

- **Crítica del cristianismo como “metarrelato”**

- Hay que ser consecuentes con el grito de Nietzsche, “¡Dios ha muerto!”: hay que borrar su sombra.
- La sombra de Dios son esas palabras tan mayúsculas y tan absolutas como Libertad, Hombre, Justicia, Igualdad...
- La “muerte de Dios” significa, simplemente, que nos hemos quedado sin valores últimos, absolutos.

- Esto es un “nihilismo positivo”: abre al hombre la posibilidad de ir dando valor, creativamente, a las cosas.
- Además, el cristianismo se presenta como un metarrelato, un proyecto que pretende dar un sentido único y totalizante a la vida. Tiene, pues, funciones manipuladoras y totalitarias.

- **El fin de la Historia**

- Vivimos en un tiempo sin horizonte histórico, sin orientación ni visión de la totalidad.
- Esto se debe a que los “mass-media” nos saturan de información, sin permitir a la noticia durar ni al destinatario reflexionar sobre ella.
- Con este continuo presentismo de los acontecimientos que nos ofrecen los “mass-media”, hemos perdido el marco de referencia de la Historia.
- Vivimos en la inmediatez, en el presente. Nos movemos en un espacio sin horizonte.
- No hay una Historia conjunta que se dirija a una meta.

- **Esteticismo presentista y micropolítica**

- No hay que escapar del presente, sino disfrutarlo: “carpe diem”.
- Frente a la “razón instrumental”, que se acerca a la vida buscando lo que sirve para otra cosa, hay que tener el “pensamiento de la intuición”, es decir, disfrutar los momentos de la vida por sí mismos.
- Hay que abrirse, a cada momento, a la “inagotable riqueza de la vida” y aceptar la discontinuidad, el disenso, la heterogeneidad y la diferencia que la vida nos ofrece.
- Así podremos arribar a una sociedad en la que el ideal no sería ya la eficacia y el



rendimiento, sino la capacidad de vivir lo bello.

- Sólo mediante esta estetización general de la vida podremos ofrecer resistencia a esta sociedad y a esta cultura tecnocráticas.
- También podremos resistir a nuestras sociedades desarrollistas, dominadas por la razón instrumental, practicando la micropolítica, es decir, por la vía de las acciones no integrables en el sistema y en estrecha conexión con los nuevos movimientos sociales.

- **“Politeísmo” de valores y consensos “blandos”**

- No hay valores absolutos.
- Al reconocimiento de estos valores y criterios de validez sólo se puede llegar mediante acuerdos o consensos.
- Pero los consensos han de ser blandos: ni fuertes ni definitivos ni universales.
- Sólo caben consensos temporales, locales y, por tanto, rescindibles.
- Esta ética débil y provisional es la única que respeta al hombre en lo que tiene de particular, de imprevisible y, en el fondo, de infinito.
- Vivimos en una sociedad bajo el síndrome del billete de vuelta.

- **Hiperindividualismo hedonista**

- La Postmodernidad significa la segunda revolución del individualismo.
- La sociedad consumista e informatizada posibilita el “vivir a la carta”.
- El lema de este individualismo es: “el mínimo de coacciones y el máximo de elecciones privadas posibles; el mínimo de austeridad y el máximo de deseo”.

- Sus valores son: hedonismo, respeto por las diferencias, culto a la liberación personal, psicologismo, culto a lo natural, sentido del humor.
- Es una cultura narcisista y psi (sic): el individuo está centrado en la propia realización emocional, da prioridad a la esfera privada y reduce la inversión de carga emocional en el espacio público (abandono de lo político e ideológico).
- La sociedad postmoderna no tiene ni ídolos ni tabúes; ni imagen gloriosas de sí misma ni proyecto movilizador alguno. Esta regida por el vacío; un vacío que no comporta ni tragedia ni apocalipsis. (El encanto de estar desencantados).
- Genera un “narcicismo colectivo”: la solidaridad del “microgrupo de idénticos”.
- Valora lo comunicativo por encima de lo productivo; pero busca una comunicación narcisista: oírse uno a sí mismo.”<sup>16</sup>

#### **2.3.4. Definición y crítica al postmodernismo**

Para Jürgen Habermas la posmodernidad en realidad se presenta como anti-modernidad. Él define a los posmodernistas como jóvenes conservadores y dice que estos recuperan la experiencia básica de la modernidad estética; este autor defendía el multiculturalismo, y que la humanidad debe tender hacia la modernidad.

En base a la anterior definición y tomando en cuenta las características propias de la misma, puedo decir que el postmodernismo, es una teoría, que a mi parecer tiene un punto definido entre dos extremos en los que no hay nada. En la cual hay una nada

---

<sup>16</sup> Ruiz Esparza, Marco Antonio de la Rosa. **¿Qué es la postmodernidad?**, págs. 6,7,8.

sobre la ausencia de creencias y la nada en la cultura social, política y jurídica que esta alienada por unos valores globales de pérdida de personalidad.

La postmodernidad a llevado a la sociedad a un grado de descomposición tal, que ha logrado inmiscuirse en los parlamentos de países europeos y americanos, reformando las legislaciones, verbigracia, la permisividad al derecho legal de los matrimonios de personas del mismo sexo en los países bajos, lo que supone una violación a la institución de la familia y por ende de la vida.

Los países bajos, han contribuido y servido de base para que varios países fueran adoptando el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo. En la actualidad los países que han adoptado estas disposiciones, que tanto debate han causado por la tergiversación del sentido estricto de la palabra del matrimonio, son: países bajos, 2001, Bélgica, 2003, España y Canadá, 2005, y Sudáfrica, 2006. Asimismo en el Estado de Massachussets en Estados Unidos de Norteamérica, 2004, los Estados de Coahuila, 2006, y Distrito Federal, 2007, en México y Argentina, 2010.

El parlamento de los países bajos junto a otros países como Argentina y algunos Estados de los Estados Unidos de Norte América y Estados Unidos Mexicanos se han caracterizado por romper con las normas sociales tradicionales legislando leyes totalmente liberales, que permiten las drogas, la eutanasia, el aborto y legalizando la prostitución, entre otras.



## **CAPÍTULO III**

### **3. La doctrina social de la iglesia católica**

#### **3.1. Consideraciones generales de la doctrina social de la iglesia católica**

Parte fundamental de esta investigación se basa en la doctrina social de la iglesia. Su campo de aplicación es amplio y extenso; sin embargo, para una comprensión fácilmente asimilable me centraré a desarrollarlo en base al catecismo de la doctrina social de la iglesia realizado por Antonio José Ortíz Rivera y Alberto Giraldo, el último obispo de Cúcuta, Colombia. También de otros autores expertos en el tema y que son debidamente citados. Esta intelección parte de una noción de doctrina social de la iglesia, los principios y normas en que se fundamenta, la fuente de la doctrina social y su naturaleza. Asimismo, en el compendio de la doctrina social de la iglesia, del Pontificio Consejo Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal de Honduras.

#### **3.2. ¿Qué es la doctrina social de la iglesia?**

Antes de definir qué es la doctrina social de la iglesia, he de conceptualizar por separado doctrina, social, e iglesia.

Según el diccionario de la lengua española en su vigésima segunda edición, la palabra doctrina, proviene del latín doctrina, siendo su significado “enseñanza que se da para

instrucción de alguien”. “Conjunto de ideas u opiniones religiosas, filosóficas, políticas, etc., sustentadas por una persona o un grupo. Doctrina cristiana, tomista o socialista”.

La palabra social, según el mismo diccionario, proviene del latín “sociális”, siendo su significado “perteneciente o relativo a la sociedad”.

La palabra iglesia, proveniente del latín “eclessía”, tiene varias nociones, según el diccionario de la lengua española, siendo algunas, las siguientes: “congregación de los fieles cristianos en virtud del bautismo”. “Estado eclesiástico, que comprende a todos los ordenados”. “Gobierno eclesiástico general del Sumo Pontífice, concilios y prelados”.

Teniendo una noción de los tres conceptos anteriores, y en base al catecismo de la doctrina social de la iglesia, desde ahora llamada DSI, se puede definir como: “el conjunto de principios, juicios y normas que sirven para orientar y regular la actividad social de los hombres y para resolver problemas actuales”.<sup>17</sup>

Este conjunto de principios, juicios morales y normas morales a los que hace alusión la definición anterior, está constituida por los principios del derecho natural y de la moral, cuyo objetivo, al igual que la Constitución Política de la República de Guatemala, no es más que afirmar la dignidad de la persona humana, la igualdad fundamental de los

---

<sup>17</sup> Ortiz Rivera, Antonio José. **Catecismo de la Doctrina Social de la Iglesia**, pág. 11

hombres, sus derechos inalienables, el derecho a la vida, a la propiedad, el derecho de asociación, etc.

### 3.3. ¿Para qué sirve la doctrina social de la iglesia?

La DSI, tiene como principal función, resolver los problemas sociales de los tiempos actuales.

Cabe resaltar, que la DSI, como se conoce en la actualidad, nació hace más de cien años, con la aparición de la encíclica **Rerum Novarum**, del Papa León XIII, objeto de análisis profundo, en el cuarto capítulo de esta investigación. Sin embargo, como lo explican los doctores Nicolás Ardito Barletta y Rolf Lüders Sch., en el compendio doctrina social de la iglesia y economía para el desarrollo, editado por el Centro Internacional para el Desarrollo Económico, la DSI “ha evolucionado a través de la historia, reflejando «los signos de los tiempos», sin modificar jamás sus principios básicos, pero adaptando sus directrices a las condiciones y problemas de cada oportunidad...”<sup>18</sup>

La DSI tiene las características fundamentales de ser permanente, inmutable y evolutivo. Se adecúa al fenómeno evolutivo de toda sociedad, que es el dinamismo. He de recordar que la sociedad no es estática, siempre es y lo será dinámica. Al estar

---

<sup>18</sup> Ardito Barletta y Lüders Sch. **Doctrina Social de la Iglesia y Economía para el Desarrollo**, pág. 21.

basada en el derecho natural siempre se adaptará a los cambios sociales, económicos, jurídicos y políticos, buscando una solución a los problemas que surjan de los mismos.

### **3.4. Principios de la doctrina social de la iglesia**

Los principios de la doctrina social de la iglesia son el bien común, la subsidiaridad y la solidaridad, todos ellos contenidos en un principio fundamental, siendo éste principio el de la dignidad de la persona humana.

Para Renato Martino “Los principios de la doctrina social, en su conjunto, constituyen la primera articulación de la verdad de la sociedad, que interpela toda conciencia y la invita a interactuar libremente con las demás, en plena corresponsabilidad con todos y respecto de todo”.<sup>19</sup>

Es necesario establecer que los principios de la doctrina social deben de ser estudiados en su conjunto, es decir, como una unidad.

#### **El principio del bien común**

“De la dignidad, unidad e igualdad de todas las personas deriva, en primer lugar, el principio del bien común, al que debe referirse todo aspecto de la vida social para encontrar plenitud de sentido”.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Martino, Renato Raffaele. **Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia**, pág. 82

<sup>20</sup> **Ibid.**



“El bien común no consiste en la simple suma de los bienes particulares de cada sujeto del cuerpo social. Siendo de todos y de cada uno es y permanece común, porque es indivisible y porque sólo juntos es posible alcanzarlo, acrecentarlo y custodiarlo...el bien común se puede considerar como la dimensión social y comunitario del bien moral”.<sup>21</sup>

### **El principio de subsidiaridad**

“Es imposible promover la dignidad de la persona si no se cuidan la familia, los grupos, las asociaciones, las realidades territoriales locales, en definitiva aquellas expresiones agregativas de tipo económico, social, cultural, deportivo, recreativo, profesional, político, a la que las personas dan vida espontáneamente y que hacen posible su efectivo crecimiento social”.<sup>22</sup> Ello constituye lo que es la sociedad civil, y en sí, la sociedad guatemalteca regulada en la Constitución Política. Conforman el tejido social y cultural de los guatemaltecos.

La subsidiaridad debe de ser comprendida desde dos puntos de vista. El primero de ellos es la subsidiaridad en su sentido positivo, entendida esta como la ayuda económica, institucional, legislativa, ofrecida a las entidades sociales más pequeñas; el

---

<sup>21</sup> **Ibid.**

<sup>22</sup> **Ibid**, pág. 90

segundo punto, el sentido negativo de la subsidiaridad, la que impone al Estado abstenerse a restringir el espacio vital de las sociedades.

“El principio de subsidiaridad protege a las personas de los abusos de las instancias sociales superiores e insta a estas últimas a ayudar a los particulares y a los cuerpos intermedios a desarrollar sus tareas. Este principio se impone porque toda persona, familia y cuerpo intermedio tiene algo que ofrecer a la comunidad” .<sup>23</sup>

Es importante indicar que el principio de subsidiaridad es contrario a las formas de centralización, burocratización, de asistencialismo, de presencia injustificada y excesiva del Estado y sus aparatos públicos. Siguiendo estos lineamientos, la Constitución Política de la República de Guatemala junto al derecho interno nacional pretenden desconcentrar la administración pública, logrando una descentralización pública que evite la burocratización estatal.

Al principio de subsidiaridad le corresponde promulgar el respeto y la promoción efectiva del primado de la persona y de la familia, la valoración de las asociaciones, el impulso a la iniciativa privada, los derechos de los hombres y de las minorías, la descentralización burocrática y administrativa, el equilibrio entre la esfera pública y la privada y velar por una adecuada responsabilización del ciudadano para que participe activamente en la política del país.

---

<sup>23</sup> **Ibid**, pág. 91

## **El principio de solidaridad**

“La solidaridad confiere particular relieve a la intrínseca sociabilidad de la persona humana, a la igualdad de todos en dignidad y derechos, al camino común de los hombres y de los pueblos hacia una unidad cada vez más convencida”.<sup>24</sup>

El principio de la solidaridad se presenta bajo dos aspectos complementarios, siendo estos el principio social y la virtud moral, en tanto que las relaciones de interdependencia entre hombres y pueblos, deben transformarse en relaciones que tiendan hacia una verdadera solidaridad ética y social.

“El mensaje de la doctrina social acerca de la solidaridad pone en evidencia el hecho de que existen vínculos estrechos entre solidaridad y bien común, solidaridad y destino universal de los bienes, solidaridad e igualdad entre los hombres y los pueblos, solidaridad y paz en el mundo”.<sup>25</sup>

A su vez, la doctrina social de la iglesia indica los valores fundamentales que edifican una sociedad digna del hombre. Entendida por valor la praxis de los principios.

“Todos los valores sociales son inherentes a la dignidad de las persona humana, cuyo auténtico desarrollo favorecen; son esencialmente: la verdad, la libertad, la justicia, el

---

<sup>24</sup> **Ibid**, pág. 93

<sup>25</sup> **Ibid**, pág. 94

amor. Su práctica es el camino seguro y necesario para alcanzar la perfección personal y una convivencia social más humana”.<sup>26</sup>

Los principios y valores mencionados en los párrafos anteriores, constituyen el preámbulo y la parte dogmática de la Carta Magna guatemalteca, por lo que se puede inferir que la DSI ha jugado un rol importante en la conformación del sistema normativo jurídico de Guatemala.

### **3.5. ¿Cuál es la naturaleza, principio fundamental de la doctrina social de la iglesia y su finalidad?**

La naturaleza de la DSI, cuya enseñanza ha pertenecido siempre a la iglesia católica, se centra en el hombre y su capacidad de asociarse con los demás. Al evolucionar la sociedad, surgen problemas entre los hombres, siendo la DSI, una doctrina que pretende solventar esos problemas en base a la moral social y el derecho natural.

El principio fundamental de la DSI, es afirmar al hombre como fundamento, causa y fin de todas las instituciones sociales, es decir, la dignidad de las personas humanas. Establece que el hombre al ser sociable por naturaleza, ha sido elevado a un ordenamiento sobrenatural.

---

<sup>26</sup> **Ibid**, pág. 96

Cabe resaltar que el preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala ha tomado el principio fundamental de la DSI, para fundamentar a la sociedad guatemalteca, al establecer la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social.

El fin de la DSI “es ayudar, según la forma propia de la Iglesia, a los pueblos y a los gobernantes a organizar una sociedad más humana...”<sup>27</sup>. Siendo el objeto de la DSI, “evaluar moralmente situaciones históricas concretas en el ámbito económico-social...”<sup>28</sup>.

Tal y como afirma el doctor Nicolás Ardito Barletta, citando al padre José Luis Alemán, no es fin, ni objeto de la Iglesia “aspirar a crear ningún nuevo orden económico social”, mucho menos pronunciarse a favor de uno u otro sistema socio-económico específico. En cambio la DSI ofrece “un marco general (moral) para acciones políticas individuales y comunitarias”.<sup>29</sup>

Es necesario dejar claro que la iglesia por medio de la DSI no pretende sustituir a los Estados, ni suplantar las funciones primordiales de los mismos pero sí indica cuál debe de ser el camino a seguir para que los Estados cumplan con su fin primordial, siendo

---

<sup>27</sup> Barnetta Ardito, Nicolás. **La Doctrina Social de la Iglesia y la Política Económica para el Desarrollo**, pág. 18.

<sup>28</sup> **Ibid.**

<sup>29</sup> **Ibid.**

esté, el de prestar los servicios públicos a los usuarios de manera eficaz y eficiente, dignificando a los hombres como sujetos y fin del ordenamiento social.

### **3.6. ¿Puede la iglesia intervenir en asuntos sociales en Guatemala? ¿Qué pretende la iglesia por medio de la doctrina social de la iglesia, dentro del territorio de Guatemala?**

La Iglesia Católica en Guatemala, goza de personalidad jurídica en base a lo establecido en el artículo 37 de la Constitución Política de Guatemala.

Al ser considerada como una persona jurídica, goza de iguales derechos y obligaciones que las personas individuales, tal y como lo establecen los artículos 15, 16 y 17 del Código Civil, Decreto-Ley 106.

Los dos párrafos anteriores, contienen los fundamentos jurídicos y constitucionales que permiten a la iglesia católica por medio de la doctrina social de la iglesia, intervenir en asuntos sociales, políticos, jurídicos y económicos, en pro y beneficio de la sociedad guatemalteca.

Respecto al deber social y moral de la iglesia, Antonio José Ortiz Rivera, establece: “La Iglesia ha recibido la autoridad plena de publicar la ley moral e interpretarla y exigir su oportuna observancia; las leyes sociales y económicas se fundan en la naturaleza de las cosas y en las actitudes del cuerpo y el alma; por ello están estrechamente ligadas a la moral.”<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> Ortiz Rivera, **Op. Cit**; pág. 12.

En su momento, el papa Pío XI, en la encíclica *Quadragesimo Anno* con ocasión de los cuarenta años de la encíclica *Rerum Novarum*, mencionaba que “es un error afirmar que el orden económico y el orden moral están separados y son tan ajenos entre sí, que aquel no dependa para nada de éste”.<sup>31</sup>

Habiendo fundamentado jurídica y moralmente la participación de la iglesia católica a través de la DSI respecto a aspectos sociales, culturales, jurídicos, políticos y económicos, se puede establecer que la iglesia a través de esta doctrina, pretende “iluminar las inteligencias, regir las costumbres, mejorar las condiciones de vida de los proletarios y lograr la cooperación de todos los sectores sociales a favor del bien común”.<sup>32</sup>

Nuevamente se observa la influencia del catecismo de la DSI, en la creación de la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que en el artículo uno, establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

---

<sup>31</sup> S.S. Pío XI. *Encíclica “Quadragesimo Anno”, sobre La Restauración del Orden Social y Perfeccionamiento de conformidad con la Ley Evangélica*, pág. 23.

<sup>32</sup> Ortiz Rivera, **Ob. Cit**; pág. 12.

### **3.7. Incidencia de la doctrina social de la iglesia en la Constitución Política de la República de Guatemala y el ordenamiento jurídico guatemalteco**

En el preámbulo de la Carta Magna se encuentran los principios axiológicos y los valores que fundamentan al Estado de Guatemala, su organización jurídica y política. Estos principios tienen como fuente primaria la doctrina social de la iglesia que a través de sus axiomas pretenden construir un Estado de derecho verdadero y justo, basados en una democracia participativa, en el que se le da prioridad a la persona humana como objeto y fin de la sociedad y reconociendo evidentemente a la familia como génesis primario y fundamental de la sociedad.

La doctrina social de la iglesia ha incidido positivamente en la existencia de una regulación protectoria y tutelar del trabajador guatemalteco que se encuentra desprotegido económicamente y por tal razón puede ser explotado por el patrono.

Igualmente contiene fundamentos firmes para instituciones importantes como la familia y el matrimonio. Instituciones reconocidas no solo por la ley suprema, sino también por el Código Civil guatemalteco.

Respecto a la influencia de la doctrina social de la iglesia en el ordenamiento jurídico guatemalteco, el economista y columnista de Prensa Libre, José Molina Calderón, indicó en su columna titulada Lo Social en la Constitución de 1986 escrita el miércoles 20 de abril de 2011, lo siguiente: “Entró en vigor el 14 de enero de 1986, exceptuando ocho artículos de esas disposiciones transitorias y finales, que cobraron vigencia desde



el uno de junio de 1985. La orientación de **la Carta Magna es de contenido Social Cristiano**, incorporando las grandes líneas trazadas por **la Doctrina Social de la Iglesia**, contenida parte de ella en **las Encíclicas Sociales...**”

El fragmento de la anterior columna de opinión escrita por Molina Calderón, denota la fuerte y arraigada presencia de la doctrina social de la iglesia dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, la cual fortaleceré al desarrollar las encíclicas sociales desarrolladas en el siguiente capítulo de esta investigación.



## CAPÍTULO IV

### **3. Análisis de las encíclicas papales, y su influencia en el ordenamiento y sistema jurídico guatemalteco**

#### **4.1. Relación de las encíclicas papales con el ordenamiento y sistema normativo jurídico guatemalteco**

Para comprender la relación existente entre las encíclicas papales y el ordenamiento y sistema normativo jurídico guatemalteco, es necesario definir qué significan los institutos antes mencionados.

En el sentido más estricto, una carta papal o social, generalmente sobre algún aspecto de la doctrina católica, es la enviada por el Papa y dirigida por este a los obispos católicos de un área en particular o, más frecuentemente, a los obispos del mundo. Sin embargo, la forma de la dirección puede variar ampliamente, y a menudo se designa a un público más amplio. Las encíclicas papales suelen adoptar la forma de un breve del Papa debido a su carácter más personal en oposición a la bula papal formal.

Con respecto al ordenamiento jurídico, se puede definir como el conjunto de normas jurídicas impuestas por un Estado que regula la actividad externa de las personas que forman parte de su población.

Cabe recordar que el ordenamiento jurídico forma uno de los elementos necesarios y primarios de la conformación de un Estado, la cual se da a través de la función

legislativa, creando la legislación y el sistema normativo jurídico, que regula su organización y su acción, así como la vida social en un determinado territorio.

Por su parte, el sistema normativo jurídico de un Estado, constituye un conjunto sistemático de normas jurídicas de distinta jerarquía y ámbito de aplicación. Por ejemplo, para su jerarquización se utiliza normalmente el sistema de pirámide invertida, propuesto por Hans Kelsen, en donde las normas jurídicas están estructuradas por orden jerárquico, en las cuales las normas inferiores deben de respetar a las normas superiores. Dichas normas jurídicas deben de respetar los principios generales del derecho y los principios constitucionales que forman los lineamientos, líneas, directrices o nociones fundamentales que inspiraron la creación, interpretación y aplicación de las normas jurídicas que conforman el sistema normativo guatemalteco.

De allí la relación entre las encíclicas sociales papales con respecto al ordenamiento jurídico guatemalteco y sistema normativo. Ya que la mayoría de principios que forjaron los lineamientos, están inspirados en las nociones y los valores propuestos en las encíclicas papales, que a su vez constituyen la fuente primaria de la doctrina social de la iglesia.

#### **4.2. Encíclicas papales sociales**

Respecto a las encíclicas papales, a efectos de la presente investigación se profundizará en cuatro encíclicas primordialmente, la primera de ellas y la más

importante es la **Rerum Novarum**, escrita por León XIII, ya que alrededor de ella giran las demás encíclicas sociales y constituye la principal fuente de la doctrina social de la iglesia; la segunda de ellas es la **Quadragesimo Anno** de S.S. Pío XI, con motivo de los cuarenta años de la encíclica escrita por León XIII, encíclica que reafirma el compromiso de la iglesia en temas sociales y económicos; la tercer encíclica es la **Mater et Magistra** escrita por Juan XXIII; y la cuarta encíclica e igual de importante que la primer será la encíclica **Pacem In Terris**, que contiene los derechos humanos regulados en el ordenamiento jurídico guatemalteco y la estructuración del Estado de Guatemala.

#### **4.2.1. Rerum Novarum. Encíclica de S.S. León XIII. Sobre la cuestión obrera**

Los postulados de la encíclica papal, escrita en Roma, Vaticano, el día quince de mayo del año 1891, por el Sumo Pontífice León XIII, conforman los lineamientos para la creación de un ordenamiento social y jurídico más justo, basado en los principios de igualdad y equidad de las personas, y de la dignidad de todos los integrantes de una población.

Dicha tesis papal, como lo explica Monseñor Franceschi, ataca los errores cometidos por el liberalismo y principalmente por el socialismo, que a través de postulados falsos, pretendieron justificar las medidas autoritarias para combatir el liberalismo.

Explica Mons. Franceschi que “el liberalismo no podía negar la enorme miseria en que se encontraban las masas de trabajadores; pero de ninguna manera se creía responsable de la situación puesto que, todo lo atribuía a la evolución natural y a la libertad de la que había abusado”. Asimismo, indicaba que el liberalismo económico “promulgó el valor de la libertad de tal modo que se llegó al abuso de ella en el orden social”<sup>33</sup>, y por ende en el ordenamiento jurídico de dicho orden social, no solo en todo el mundo, sino en Guatemala, primordialmente.

Dicho pensamiento liberal, actualmente se basa por medio del neoliberalismo, en el lema **dejad hacer, dejad pasar**. Proponiendo así, el no intervencionismo estatal, para procurar el bien común, sino solamente para proteger los intereses de la propiedad privada.

De acuerdo a la misma obra y autor, surge la solución socialista que erróneamente plantea ciertos principios tales como la lucha de clases entre obreros y patronos, no desaparecerá sino con la supresión de la propiedad privada; al suprimirse la propiedad privada los bienes deben pasar al Estado o al municipio; el Estado distribuye el trabajo entre los trabajadores y reparte el producto de dicho trabajo.

Más extremistas fueron los anarquistas que se apartaron del sistema socialista y ponen los bienes en manos de los obreros, pues no existe un reconocimiento de autoridad en

---

<sup>33</sup> Mons. Franceschi. **Encíclica «Rerum Novarum»**, pág. 9.

un Estado, y proponen que la administración debe de estar en manos de las sociedades obreras, surgiendo así el sistema comunista.

Dadas las proposiciones erróneas liberales y socialistas, y fundamentado en filósofos y sociólogos católicos como Albán de Villeneuve, Ozanam, Le Play, de Coux, Montalabert, y primordialmente en el Obispo Wilhelm Kettler, fiel defensor del aumento de salarios, la disminución de horas de trabajo, el descanso dominical obligatorio, la prohibición de trabajar a niños y mujeres en las fabricas, el ahorro, la adquisición de la pequeña propiedad y la participación en los beneficios, el Papa León XIII, decide impulsar una revolucionaria reforma social por medio de la encíclica Rerum Novarum.

### **Aspectos importantes de la encíclica Rerum Novarum**

Debido a los cambios evolutivos en los Estados, en los cuales las riquezas se habían acumulado en unas pocas manos y habían empobrecido a la multitud, y debido la corrupción de las costumbres, el Papa León XIII, decide tratar la cuestión obrera.

Consideró que la corrupción de las costumbres y los valores, constituyen la mayor gravedad del conflicto entre los amos y los obreros, así como en la deliberación de los legisladores, quienes a través de la función legislativa, crean el ordenamiento jurídico y el sistema normativo. Dicho enfoque de más de doscientos años, sigue siendo en la actualidad, el mayor cáncer social de Guatemala, ya que cierto sector económico guatemalteco e internacional, mantiene oprimido al resto de la población, junto a los

nuevos ricos, narcotraficantes, miembros de grupos delincuenciales organizados, y algunos políticos, por medio de la manipulación, compra de poderes y promoción de antivales, de la función legislativa, ejecutiva y judicial.

León XIII, al atacar los principios falsos del socialismo hace énfasis en los individuos y la familia. Base constitucional de la sociedad guatemalteca. Con respecto a la familia, principia estableciendo que “ninguna ley humana puede quitar al hombre el derecho natural y primario que tiene a contraer matrimonio.”<sup>34</sup> Consideró que la familia es inclusive más importante que el propio Estado. A su vez indicaba que “si alguna familia se hallase en extrema necesidad y no pudiese valerse ni salir por sí de ella en manera alguna, justo sería que la autoridad pública remediase esta necesidad extrema, por ser cada una de las familias una parte de la sociedad”.<sup>35</sup> Propició la protección a los miembros de la familia, en caso de existir perturbación grave de los derechos mutuos, siendo el Estado el interventor a dichos problemas.

Conforme a estos lineamientos, la Constitución Política de Guatemala dedica en la parte dogmática, una sección a la familia, sección primera. Familia. Artículos 47 al 56. Haciendo énfasis a la protección de la familia a través del artículo 47 que establece lo siguiente: Protección a la familia: El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la

---

<sup>34</sup> S.S. León XIII. **Rerum Novarum. Sobre la cuestión Obrera**, pág. 27.

<sup>35</sup> **Ibid**, pág. 29.



igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

Respecto al matrimonio, la Gaceta No. 28, expedientes No. 84-92, página No. 33, sentencia: 26-06-91, de la Corte de Constitucionalidad, establece lo siguiente: "...el matrimonio es considerado en la legislación guatemalteca como una institución social, protegido especialmente porque a partir de él se establece la familia, y de ésta el Estado... En el matrimonio hay un papel para cada uno de los cónyuges, el que determina el Estado dentro de los valores tradicionales guatemaltecos y la diversidad de concepciones, costumbres y creencias nacionales en relación con el matrimonio. El Estado ha regulado la institución con normas precisas para que den certeza y seguridad jurídica a cada uno de los cónyuges..."

Se puede observar que los legisladores y primordialmente los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala, siguen el mismo camino acerca de la familia y matrimonio, de la dada por León XIII.

Adentrado ya sobre el tema obrero, las soluciones del Sumo Pontífice van encaminadas en establecer sí existe una verdadera desigualdad humana.

Por su importancia y relación con los principios y normas jurídicas en materia de derecho de trabajo, transcribo el tema **las relaciones entre el capital y el trabajo**, contenidas en la encíclica **Rerum Novarum**:

“...para acabar con esa lucha y hasta para cortar las raíces mismas de ella...poner entre sí y unir a los ricos y a los proletarios, porque a ambos enseña sus mutuos deberes, y en especial los que dimanen de la justicia. De estos deberes, los que tocan al proletario y obrero son: poner de su parte íntegra y fielmente el trabajo que libre y equitativamente se ha contratado; no perjudicar en manera alguna al capital, ni hacer violencia personal a sus amos; al defender sus propios derechos abstenerse de la fuerza, y nunca armar sediciones ni hacer juntas con hombres malvados que mañosamente les ponen delante desmedidas esperanzas y grandísimas promesas, a que se sigue casi siempre un arrepentimiento inútil y la ruina de sus fortunas. Los ricos y los patronos: recuerden, que no deben tener a los obreros por esclavos; que deben en ellos respetar la dignidad de la persona...no es vergonzoso para el hombre ni le rebaja el ejercer un oficio por salario, pues le habilita el tal oficio para poder honradamente sustentar su vida. Que lo que verdaderamente es vergonzoso e inhumano es abusar de los hombres, como si no fuesen más que cosas para sacar provecho de ellos, y no estimarlos en más de lo que dan de sí sus músculos y sus fuerzas. Y por esto es deber de sus amos: dar al obrero tiempo y modo para poder cumplir sus deberes religiosos; no exponerlos a los atractivos de la corrupción, ni a los peligros de pecar, ni en manera alguna estorbarle el que atienda a su familia y al cuidado de ahorrar. Asimismo no imponerle más trabajo del que sus fuerzas puedan soportar, ni tal clase de trabajo que no la sufran su sexo y edad. Pero entre los principales deberes de los amos, el primero es dar a cada uno lo que es justo. Sabido es que para fijar conforme a justicia el límite de salario, muchas cosas se han de tener

en consideración; pero en general deben de recordar los ricos y los amos que oprimir en provecho propio a los indigentes y menesterosos, y explotar la pobreza ajena para mayores lucros, es contra todo derecho divino y humano. Y el defraudar a uno el salario que se le debe, es un gran crimen que clama al cielo venganza... Finalmente con extremo cuidado deben guardar los amos de perjudicar en ninguna cosa a los ahorros de los proletarios, ni con violencia, ni con engaño, ni con los artificios de la usura y esto aun con mayor razón, porque no están ellos suficientemente protegidos contra quien les quite sus derechos o los incapacite para trabajar y porque sus haberes, cuanto más pequeños son, tan más deben ser respetados.”<sup>36</sup>

No es de extrañar que la anterior transcripción fidedigna de un apartado de la encíclica papal *Rerum Novarum*, coincida con algunas instituciones del derecho de trabajo moderno, y forme parte del actual sistema normativo laboral guatemalteco. Analizando la transcripción acerca de los derechos y deberes mínimos de obreros y amos, se puede encuadrar actualmente en los principios fundamentales del derecho de trabajo, así como en los derechos y deberes de los trabajadores y los deberes de los patronos.

Como se observa, existen más deberes para los patronos que para los trabajadores, ya que ellos se encuentran económicamente más favorecidos. De allí surge el principio de tutelaridad o principio protectorio, el cual consiste en la protección jurídica preferente que el derecho laboral otorga a los trabajadores, para compensar la desigualdad económica que éstos tienen con respecto a los patronos.

---

<sup>36</sup> **Ibid**, págs, 34 a 36.

La encíclica Rerum Novarum no solo sirvió de lineamiento para el principio de tutelaridad, ya que a su vez es fuente primordial del principio de derechos o garantías mínimas, protectoras de los trabajadores, tales como el derecho a un salario digno por el trabajo prestado al patrono y a una división de trabajos según su fuerza física, sexo y edad.

Como remedio a cualquier violación de los derechos mínimos del obrero, el Papa León XIII recomendó los siguientes puntos:

**a.) La Intervención del Estado** “Promover la prosperidad pública y privada de todas las clases, particularmente la proletaria;...porque su oficio es atender el bien común.”<sup>37</sup>

Es obligación y se debe exigir al Estado la justicia distributiva. Recordando que por el trabajo del obrero salen las riquezas de los Estados.

Nuevamente se observa el principio de tutelaridad del Estado, el cual posteriormente sirvió e influyó en la configuración del actual sistema normativo.

Asimismo, sirve de plataforma para la realización del fin supremo del Estado, el cual según el Artículo 2 de la Constitución Política de Guatemala, es el **bien común**.

---

<sup>37</sup> **Ibid**, pág. 47.

**b.) “En lo particular debe el Estado: contener al pueblo dentro de su deber: poniendo en salvo la propiedad privada e impidiendo que broten las huelgas con apartar las causas de conflicto”.<sup>38</sup>**

Respecto al tema del intervencionismo, establece que es importante el imperio y valladar de las leyes para poner a salvo la propiedad privada, ya que importa al bienestar del público y al de los particulares que haya paz y orden, protegiéndose así los derechos de todos. El fundamento constitucional con respecto al párrafo anterior, se encuentra en el Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual establece: Propiedad Privada: Se garantiza la propiedad privada como derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo a la ley. El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos.

Sobre la duración del trabajo, estableció lo siguiente: “procurar que el trabajo de cada día no se extienda a más horas de las que permiten las fuerzas. Cuanto tiempo haya de durar este descanso se deberá determinar, teniendo en cuenta las distintas

---

<sup>38</sup> **Ibid**, pág. 53.

especies de trabajo, las circunstancias de tiempo y de lugar, y la salud de los obreros mismos”.<sup>39</sup>

Sobre el trabajo proporcional al sexo y a la edad: Propuso lo siguiente: “...lo que puede hacer y a lo que puede entregarse un hombre de edad adulta bien robusto, es inicuo exigirlo a un niño o a una mujer. Más aún, respecto a los niños hay que tener grandísimo cuidado...antes de que la haya suficientemente fortalecido su cuerpo, sus facultades intelectuales, y a toda su alma...Del mismo modo hay ciertos trabajos que no están bien a la mujer, nacida para las atenciones domesticas; las cuales atenciones son una grande salvaguardia del decoro propio de la niñez y prosperidad familiar...en general debe quedar establecido que los obreros se han de dar tanto descanso, cuanto compense las fuerzas que por el uso se consumieron...”<sup>40</sup>

Acerca del salario justo, hace un análisis profundo sobre el trabajo y el derecho salarial según su trabajo. En aquel entonces el salario era pactado entre obrero y patrono, por lo que establece que no existe equidad ni igualdad al momento de pactarse. Sugiere que tanto para establecer el salario justo, las horas que habrá de durar el trabajo en cada una de las industrias u oficios, qué medios se habrán de emplear para mirar la salud, entre otras medidas, no deberá entrometerse demasiado la autoridad administrativa, sino que corporaciones como asociaciones de patronos y trabajadores.

---

<sup>39</sup> **Ibid**, pág 57.

<sup>40</sup> **Ibid**, pág 59.

Estos tres aspectos, duración del trabajo, el trabajo proporcional al sexo y a la edad y el salario justo, constituyen actualmente los derechos sociales mínimos de la legislación de trabajo, fundamentada en los artículos del 101 al 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como del Código de Trabajo guatemalteco Decreto Número 1441.

Algunos aspectos constitucionales sobre estos derechos sociales mínimos y que se asemejan mucho a lo establecido en la encíclica *Rerum Novarum*, son los siguientes: Todo trabajo será equitativamente remunerado; igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad; fijación periódica del salario mínimo, protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios; los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase, salvo excepciones establecidas en la ley, artículo 148 Código de Trabajo, fijación de las normas de cumplimiento obligatorio para empleadores y trabajadores en los contratos individuales y colectivos. Entre otros derechos mínimos que le concede la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes en materia laboral.

León XII procuró fomentar el ahorro, multiplicando así los propietarios. Pretendía que el obrero por medio de un jornal suficiente para sustentarse a sí y a su familia, poco a poco luego de satisfacer las necesidades, vaya ahorrando, para ir formando su propio capital, para que posteriormente pueda adquirir su propiedad privada. Textualmente

dijo: "...a la propiedad privada deben las leyes favorecer, y, en cuanto fuere posible procurar que sean muchísimos en el pueblo los propietarios..."<sup>41</sup>

En la actualidad, a nivel mundial, pero principalmente en Guatemala, se observa que la propiedad privada está en manos de pocas personas, generando así el latifundismo para pocos y el minifundismo para muchos, por tal razón el pueblo guatemalteco aun no es rico, y lo será cuando haya una justa distribución de la propiedad privada.

### **c.) La iniciativa privada de patronos y obreros. Las asociaciones**

Consideró necesario, que para poder solucionar sus conflictos, tanto patronos como trabajadores, deben fundar instituciones para socorrer convenientemente a los necesitados y acercar y unir entre sí las dos clases sociales.

Literalmente estableció que: "Entre estas instituciones deben contarse las asociaciones de socorros mutuos; los múltiples seguros que la previsión de los particulares puede establecer para atender a las necesidades del obrero, a la viudez de su esposa, a la orfandad de los hijos, en caso de repentinas desgracias o enfermedades, o de otros accidentes, a que está expuesta la vida humana: la fundación de patronatos para niños y niñas, jóvenes y ancianos".<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> **Ibid**, pág. 61.

<sup>42</sup> **Ibid**, pág 63.



Actual y legalmente dichas asociaciones vendrían a formar parte de lo que hoy son los sindicatos de trabajadores y patronos, e inclusive el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

#### **4.2.2. Encíclica Quadragesimo Anno de S.S. Pío XI**

La encíclica escrita por el Papa Pío XI, tiene como finalidad, celebrar los cuarenta años de la creación de la encíclica Rerum Novarum, haciendo énfasis el precedente que formó en materia social, económica, y por ende jurídica, el desarrollo de la encíclica escrita por León XIII.

Esta encíclica es dividida en tres partes; la primera, desarrolla los beneficios de la encíclica Rerum Novarum en materia doctrinal y en su aplicación frente a la sociedad. Debido a que por medio de ella surgió una verdadera doctrina social de la iglesia, tema tratado en el tercer capítulo de esta investigación.

Expone cómo algunos gobernantes atendieron algunas necesidades de los trabajadores, tal es el caso de Guatemala, con la creación del Decreto 330 Código de Trabajo, el cual viene a ser reformado por el Decreto 1441, actual Código de Trabajo que establece las derechos y garantías mínimas de los trabajadores y de los patronos, los principios y en sí los postulados expuestos por el Papa León XIII. Estos derechos mínimos, fueron posteriormente ampliados y protegidos constitucionalmente con la

actual Constitución Política, la cual sigue una línea ideológica social democrática, o social cristiana.

Asimismo hace un breve relato de la labor de los patronos y trabajadores en la creación de asociaciones de obreros o de patronos, para mejorar sus condiciones laborales.

Por la aceptación a nivel mundial y su influencia en la vida de los ordenamientos jurídicos de las naciones, el Papa Pío XI, cataloga a la encíclica Rerum Novarum, como **la Carta Magna del orden social.**

En base a ella desarrolla ciertos aspectos adecuándolos al momento histórico posterior de la encíclica Rerum Novarum, de ello trata la segunda parte de esta encíclica, la cual fue igual de innovadora y ha servido de base para construir un verdadero orden social y jurídico más justo y equitativo.

Los temas tratados en la segunda parte son:

### **Doctrina económica y social de la Iglesia**

“Ciertamente que no se le impuso a la Iglesia la obligación de dirigir a los hombres a la felicidad exclusivamente caduca y temporal, ni a la eterna; más aún, la Iglesia considera impropio inmiscuirse sin razón en estos asuntos terrenales”.<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> Papa Pío XI. **Encíclica Ubi Arcano**, pág. 17.

De esta cita, se debe comprender que no es la obligación de la iglesia dirigir a los hombres, ya que esta compete al Estado; sin embargo, a través de los postulados de la iglesia, se puede encontrar el camino a un verdadero Estado de derecho, basado en principios y valores éticos y morales.

### **Del dominio o derecho de propiedad**

Respecto al dominio o derecho de propiedad por el que tanto vello y defendió con toda firmeza León XIII, de los falsos postulados del socialismo, se demostró que la supresión de la propiedad privada, lejos de redundar en beneficios de la clase trabajadora, constituiría su mas completa ruina. Tal pensamiento avanzado para la época, fue atacado por el sector privado y por el proletariado, por no estar acorde a sus fines ideológicos.

Abarca temas relativos al carácter individual y social, las obligaciones inherentes al dominio y las atribuciones del Estado a cerca del dominio y sobre los títulos de dominio.

## Riqueza y trabajo

Respecto a este tema inicia diciendo “Carácter muy diferente tiene el trabajo que, alquilado a otros, se realiza sobre cosa ajena”<sup>44</sup>. Relacionándolo directamente con lo establecido en la encíclica Rerum Novarum, sobre la riqueza nacional y de donde proviene, el trabajo del obrero.

Explica que a no ser que uno realice su trabajo sobre cosa propia, capital y trabajo deberán unirse en una empresa común pues nada podrá hacer el uno sin el otro. A lo que vuelve a citar a León XIII, con la siguiente frase: **ni el capital puede subsistir sin el trabajo, ni el trabajo sin el capital**. No se puede atribuir a uno o a otro las injustas pretensiones del capital y las injustas reivindicaciones del trabajo.

Surge, de tales inconvenientes el principio regulador de la justa distribución, haciendo énfasis a la necesidad de distribuir las riquezas, que van en aumento constantemente a merced del desarrollo económico-social, entre cada una de las personas y clases de hombres, de modo que quede a salvo esa común utilidad para todos. Lamentablemente en la actualidad la justa distribución es únicamente una utopía, ya que la realidad es totalmente distinta y cómo aumenta la desigualdad a nivel mundial, sobre la distribución de la riqueza.

---

<sup>44</sup> **Ibid.**

## **La redención del proletariado**

El Papa Pío XI, pretendía que el proletariado tendría “que luchar, con todo vigor y empeño para que, al menos en el futuro, se modere equitativamente la acumulación de la riqueza en manos de los ricos, a fin de que se repartan también con la suficiente profusión entre los trabajadores, no para que estos se hagan remisos en el trabajo, sino para que aumenten con el ahorro el patrimonio familiar”.<sup>45</sup>

Ese futuro en la actualidad no ha llegado, pero a través de las encíclicas papales como esta, se pueden promover ordenamientos jurídicos y sociales más justos que vayan acorde a la justa distribución económica que tanto necesita Guatemala.

## **El salario justo**

Establece que el salario justo no podrá tener efectividad si los obreros no llegan a formar con diligencia y ahorro su pequeño patrimonio.

Para lograr el salario justo, Pío XI consideró que había de hacer “énfasis no solo al carácter personal e individual del trabajador, sino al carácter social, ya que, si no existe un verdadero cuerpo social y orgánico, si no hay un orden social y jurídico que

---

<sup>45</sup> S.S. Pío XI. **Encíclica “Quadragesimo Anno”**. Con ocasión a los cuarenta años de la **Rerum Novarum**, pág. 31.

garantice el ejercicio del trabajo, si los diferentes oficios, dependientes los unos de los otros, no colaboran y se completan entre sí, y lo que es más todavía, no se asocian y se funden como en una unidad, la inteligencia, el capital y el trabajo, la eficiencia humana no será capaz de producir sus frutos”.<sup>46</sup>

Por lo que Pío XI vio necesario el doble carácter social y humano, para valorar justamente y remunerar equitativamente al trabajador. El cual es completado con tres puntos esenciales:

- a.) Sustento del obrero y su familia:** Al trabajador hay que fijarle una remuneración que alcance a cubrir el sustento suyo y el de su familia.
- b.) Situación de la empresa:** Para fijar la cuantía del salario deben tenerse en cuenta también las condiciones de la empresa y del empresario, pues sería injusto exigir unos salarios tan elevados que, sin la ruina propia y la consiguiente de todos los obreros, la empresa no podría soportar.
- c.) Necesidad del bien común:** Finalmente la cuantía del salario debe acomodarse al bien público económico.

Los tres incisos mencionados, se pueden encuadrar hoy en día en la legislación laboral guatemalteca, en el título tercero, salarios, jornadas y descansos, capítulo primero, salarios y medidas que los protegen, del Decreto 1441, Código de Trabajo.

---

<sup>46</sup> **Ibid.**

## **Restauración del orden social**

El último aspecto de la segunda parte de esta encíclica, va encaminada a establecer que la restauración del orden social, compete especialmente al Estado, ya que el individualismo, en vez de construir, llega al extremo de destruir casi por completo la vida social.

La tercera y última parte hace énfasis a los cambios profundos de la sociedad, posteriores a la publicación de la Encíclica Rerum Novarum. Primordialmente en el ámbito económico, en donde el régimen capitalista de la economía ha invadido y penetrado la condición económica y social de las personas a nivel global.

Pío XI hace énfasis primero, a un fenómeno actual en su tiempo y más aun en estos días, en el que “no sólo se acumulan riquezas, sino que también se acumula una descomunal y tiránica potencia económica en manos de unos pocos, que la mayor parte de las veces no son dueños, sino sólo custodios y administradores de una riqueza en depósito, que ellos manejan a su voluntad y arbitrio...Dominio ejercido de la manera más tiránica por aquellos que, teniendo en sus manos el dinero y dominando sobre él, se apoderan también de las finanzas y señorean sobre el crédito...Esta acumulación de poder y de recursos, es el fruto natural de la ilimitada libertad de los competidores de la que han sobrevivido solo los más poderosos...Tal acumulación de riquezas y de poder origina a su vez, tres tipos de lucha: se lucha por la hegemonía

económica; se entabla luego el rudo combate para adueñarse del poder público, para poder abusar de su influencia y autoridad en los conflictos económicos; finalmente, pugna entre sí los diferentes Estados, ya que porque las naciones emplean su fuerza y su política para promover cada cual los intereses económicos de sus súbditos, ya porque tratan de dirimir las controversias políticas entre las naciones recurriendo a su poderío y recursos económicos”.<sup>47</sup>

De ello, se puede observar cómo hoy a través del derecho mercantil y bancario, primordialmente, se disfrazan esas grandes corporaciones nacionales pero principalmente transnacionales, que a través de figuras como los holdings y los grupos financieros, realizan actividades monopolizadoras, disfrazadas de legales, acaparando así la riqueza extrema en manos de pocos y el aumento de la pobreza extrema en la mayoría de los habitantes de Guatemala.

Asimismo, se puede inferir, cómo cierto sector económico guatemalteco es quien decide quienes serán los gobernantes, manejando a su manera y antojo la función legislativa, ejecutiva y judicial. Promoviendo a través de la función legislativa, la desregularización de leyes que afectan su riqueza desmedida o a través de la creación de leyes que favorezcan sus intereses monopolistas; a través de la función ejecutiva, controlan el desenvolvimiento político y la forma de gobierno que más les convenga; y a través de la función judicial, controlan a los tribunales de justicia para que en caso de

---

<sup>47</sup> **Ibid**, pág 43.



dirimir conflictos económicos por los abusos cometidos en sus prácticas monopolistas, no se aplique la justicia.

Pío XI, menciona las consecuencias funestas de esas prácticas, imperialismo económico e internacionalismo del dinero, que en la actualidad reciente a nivel mundial han desatado una de las peores crisis económicas.

Como remedios a tales males, indicó que eran aquellos postulados tratados en la segunda parte de la encíclica *Quadragesimo Anno*.

El otro tema abordado en la parte tercera, fue sobre la evolución del socialismo, la cuál la divide en dos bloques, el primero el bloque violento o comunismo; y el segundo el bloque moderado, conservando el nombre socialismo. Establece que no es posible un camino intermedio entre el cristianismo y el socialismo. Es decir un socialismo más suavizado.

A través de ello deja claro que no existe una tercera vía entre comunismo y socialismo, lo cual a criterio personal no debe de confundirse con una tercera vía entre liberalismo y socialismo. Una tercera vía intermedia entre estos dos modelos basada en los aspectos positivos de ambos sistemas, para construir una sociedad más justa, libre de toda desigualdad, en la que impere un verdadero Estado de derecho, justo y equitativo para todos.

Ejemplos de terceras vías han sido Estados social demócratas, social cristianas e inclusive estados benefactores, sistema económico neoliberal, que han funcionado en algunos países tales como Chile, Colombia, Ecuador, Brasil, Finlandia, Suecia, entre otros. Este tema será ampliado en el quinto capítulo de esta investigación.

#### **4.2.3. Encíclica Mater Et Magistra. Sobre: El reciente desarrollo de la cuestión social a la luz de la doctrina social cristiana. Juan XXIII**

La encíclica Mater Et Magistra escrita en 1961 por el papa Juan XXIII está dividida en cuatro partes. La primera contiene un análisis de las enseñanzas de la Rerum Novarum y su desarrollo posterior a su escritura. Hace mención a la encíclica Quadragesimo Anno y contiene criterios para remediar la decadencia de la vida pública causada por el liberalismo económico en esa etapa histórica de la humanidad.

La segunda llamada puntualización y desarrollo de las enseñanzas sociales de los pontífices anteriores, indica la competencia privada en materia económica, sin obviar la función del Estado a través del principio de subsidiaridad, para controlar, suplir y complementar el desarrollo económico de los países.

Entre otros temas, trató de la socialización y la importancia de la valoración y la primacía del bien común, para el desarrollo mismo de la socialización. Puede observarse, cómo los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala, coinciden en la primacía del bien común para el desarrollo del Estado mismo.

Otros temas mencionados en esta segunda parte fueron lo relativo a la remuneración del trabajo, los criterios reguladores del salario, el desenvolvimiento simultáneo del desarrollo económico y el progreso social, como también la participación de los trabajadores en la propiedad de la empresa. Propuso el desarrollo de los cooperativistas y las asociaciones y sindicatos, felicitando la labor realizada por la Organización Internacional del Trabajo.

La tercera parte se enfocó en los aspectos más importantes de la cuestión social en esa etapa histórica. Aspectos y problemas que actualmente siguen siendo un inconveniente, tales como la desproporción entre tierras y población, la relación entre países de desigual desarrollo económico, el incremento demográfico y como la única solución a estas dificultades se centra en el desarrollo económico-social justo.

La cuarta parte de la encíclica en mención, trata sobre la reconstrucción de las relaciones de convivencia en la verdad, en la justicia y en el amor, a través de la participación de la iglesia a través de la doctrina social. Siendo el eje central y principio capital de tal doctrina el hombre, al igual que la Carta Magna de Guatemala, que establece la primacía del ser humano como sujeto y fin del orden social.

Juan XXIII por medio de esta encíclica exhorta a que la doctrina social de la iglesia sea conocida y estudiada, y también sea llevada a la práctica para dignificar al ser humano dentro de la sociedad. Cabe resaltar nuevamente el espíritu de los constituyentes que hicieron eco a las palabras de Juan XXIII, al plasmar una ideología en la Constitución

Política de la República de Guatemala, basada en los principios de la doctrina social de la iglesia católica.

#### **4.2.4. Encíclica Pacem In terris del papa Juan XXIII**

El legado dejado por Juan XXIII, es incuantificable, aparte de contribuir con tres encíclicas papales, Ad Petri Cathedram, Mater Et Magistra y Pacem In Terris, llevó a cabo el Concilio Vaticano Segundo.

El objeto de la encíclica **Pacem In Terris**, merece una mayor atención a la igual realizada en la Rerum Novarum, ya que en dicha carta se encuentra prácticamente los derechos humanos de primera y segunda generación desarrollados en la Constitución Política de Guatemala y el ordenamiento jurídico guatemalteco.

La labor de Juan XXIII fue extensa, al grado de instituir en forma de Constitución, la forma en que la sociedad debía de organizarse para lograr así la paz y el pleno desarrollo de la sociedad. Esta división la estableció así: "...primero, cómo deben regular sus mutuas relaciones en la convivencia humana; segundo, cómo deben ordenarse las relaciones de los ciudadanos con las autoridades públicas de cada Estado; tercero, cómo deben relacionarse entre si los Estados; finalmente, cómo deben coordinarse, de una parte, los individuos de los Estados, y de otra, la comunidad

mundial de todos los pueblos, cuya constitución es una exigencia urgente del bien común universal.”<sup>48</sup>

Respecto a la primera parte relativa a la ordenación de las relaciones civiles, establece como primer punto “la persona humana, sujeto de Derechos y Deberes”, indicó que estos “derechos son universales e inviolables y no puede renunciarse por ningún concepto.”<sup>49</sup> La Constitución Política de Guatemala establece en el título I, la persona humana y los fines y deberes del Estado, para asegurar la inviolabilidad de los derechos universales de los guatemaltecos.

El segundo punto de la primera parte son los derechos del hombre desarrollando los siguientes que coinciden con los Artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala a citar: derecho a la existencia y a un decoroso nivel de vida, Artículos 1 y 2; a la buena fama, a la verdad y a la cultura, sección segunda, capítulo II, título II, Artículos del 57 al 65; derecho al culto, Artículo 36; y los derechos familiares, sección primera, capítulo II, título II Artículos 47 al 54, derechos económicos, sección décima, Artículo 118; derecho a la propiedad privada, Artículo 39; derechos de reunión y asociación, Artículos 33 y 34; derechos de residencia y emigración, derecho a intervenir en la vida pública, derecho a la seguridad jurídica.

---

<sup>48</sup> Juan XXIII. **Pacem In Terris**, pág. 33.

<sup>49</sup> **Ibid.**

En los títulos I y II de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentran plasmados los derechos desarrollados en el párrafo anterior, con un distinto orden; sin embargo, no altera el contenido casi idéntico a la encíclica *Pacem In Terris*, escrita por Juan XXIII.

El tercer punto de la primera parte son los deberes de los hombres estableciendo la conexión necesaria entre derechos y deberes, el deber de respetar los derechos ajenos, el deber de colaborar con los demás, y el deber de actuar con sentido de responsabilidad.

Respecto a los deberes de los hombres, la Constitución Política de Guatemala en el capítulo III del título II, establece los deberes y derechos cívicos y políticos. La misma Carta Magna delega en las leyes ordinarias, establecer cuáles serán esas normas jurídicas de carácter imperativo y obligatorio que deben de cumplir los guatemaltecos, para convivir en armonía y paz.

La segunda parte, se refiere a la ordenación de las relaciones políticas siendo el primer punto que aborda la autoridad, indicando que es necesaria “Una sociedad bien ordenada y fecunda requiere gobernantes, investidos de legítima autoridad, que defiendan las instituciones y consagren, en la medida suficiente, su actividad y sus desvelos al provecho común del país”.<sup>50</sup> Tal autoridad, indicó Juan XXIII, no puede considerarse exenta de sometimiento a otra superior.

---

<sup>50</sup> *Ibid*, pág. 43.

Al igual que la encíclica *Pacem In Terris*, la Constitución de la República de Guatemala delega el poder que proviene del pueblo, a los funcionarios públicos, personas que deben de respetar el imperio de la ley y asumir las funciones públicas que estén sujetas a la ley, sin abusar de ellas.

Cabe resaltar en la segunda parte, el desarrollo de la Constitución Jurídica-Política de la Sociedad, estableció que “no puede establecerse una norma universal sobre cuál sea la forma mejor de gobierno ni sobre los sistemas más adecuados para el ejercicio de las funciones públicas, tanto en la esfera legislativa como en la administrativa y judicial.”<sup>51</sup>

Al hablar acerca de la división de funciones y poderes demostró que para determinar cuál ha de ser la estructura política de un país, hay que poner énfasis primero a la situación actual y las circunstancias de cada pueblo. Sin embargo, en toda convivencia social, deben de existir tres clases de magistraturas que respondan a la triple función principal de la autoridad pública, haciendo alusión a los tres organismos del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, quienes en virtud de la delegación del pueblo, ostentan la soberanía.

Habló de la necesidad de establecer normas generales para el ejercicio de los tres poderes, mencionando que para que la organización jurídica y política de determinado

---

<sup>51</sup> **Ibid**, pág. 51.

Estado rinda frutos, deben de cumplir con la competencia establecida en su Constitución y ajustarse a las funciones específicas y procedimientos establecidas en la misma. Implica, la obligación del legislativo de no descuidar: “las normas morales, las bases constitucionales del Estado y las exigencias del bien común”.<sup>52</sup> A la administración pública, refiriéndose al Organismo Ejecutivo, resolver “todos los casos en consonancia con el derecho, teniendo a la vista la legislación vigente y con cuidadoso examen crítico de la realidad concreta.”<sup>53</sup> Y respecto al Organismo Judicial, que “dé a cada cual su derecho con imparcialidad plena y sin dejarse arrastrar por presiones de grupo alguno”.<sup>54</sup>

El título III de la Carta Magna de Guatemala, establece una división similar a la anterior descrita en la encíclica *Pacem In Terris*, ya que establece al Estado y su forma de gobierno, el cual goza de plena soberanía delegada por los ciudadanos a los funcionarios públicos. Dividiendo al Estado en tres Organismos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entidades que tienen establecidas expresamente cuales son sus funciones, obligaciones y su competencia.

La tercera parte de la encíclica es en relación a la ordenación de las relaciones internacionales, promovió que dicha ordenación se basará en las relaciones internacionales regidas por la ley moral, la verdad, la justicia poniendo énfasis al

---

<sup>52</sup> **Ibid**

<sup>53</sup> **Ibid**, pág. 52.

<sup>54</sup> **Ibid**



problema de las minorías étnicas, las relaciones internacionales regidas por el principio de solidaridad, principalmente en temas de colaboración e intercambio, exiliados políticos, y la carrera de armamentos y desarme.

El contenido de la encíclica *Pacem In Terris*, forma parte de del ordenamiento y sistema jurídico guatemalteco, es por ello que es importante que los servidores públicos, funcionarios y empleados públicos, conozcan primero el contenido de las encíclicas papales y la doctrina social de la iglesia y segundo la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes de carácter ordinario, que han sido inspiradas por esta doctrina de la iglesia, que no pretende que sea quien gobierne, sino presenta lineamientos para la ejecución y organización de un verdadero Estado de derecho, libre de desigualdades y explotación humana.

#### **4.2.5. Otras encíclicas papales**

Muchas han sido las encíclicas que han servido de base para la construcción de la doctrina social de la iglesia y de un verdadero ordenamiento jurídico justo, equitativo e igual para todos los seres humanos. Entre ellos se pueden mencionar:

- **Divini Redemptoris.** Escrita por el papa Pío XI, el 19 de marzo de 1937, cuyo tema principal es el comunismo ateo. Ataca la doctrina material del comunismo y sus consecuencias.

- **Populorum Progressio.** Escrita por el papa Pablo VI, el 26 de marzo de 1967. El tema principal fue el desarrollo integral del hombre y el desarrollo solidario de la humanidad. Es importante resaltar que esta encíclica a diferencia de otras, no se centra únicamente en los creyentes sino en todos los seres humanos. La primera parte inicia con una descripción de la realidad en aquel entonces, primordialmente el subdesarrollo en el mundo. La segunda aborda el desarrollo solidario de la humanidad, primordialmente a los países desarrollados para despertar su conciencia adormecida en materia de solidaridad, siendo tres puntos a reformar, la asistencia a los países débiles; el hambre que se expresa en continentes enteros y el uso de los bienes de manera justa, limitándola a los bienes necesarios y compartiendo los superfluos.
- **Laborem Exercens.** Escrita el 14 de septiembre de 1981 por el papa Juan Pablo II. Su tema principal fue el trabajo humano en el 90 aniversario de la Rerum Novarum. Encíclica dividida en cinco partes, introducción, el trabajo y el hombre, conflicto entre trabajo y capital en la presente fase histórica, derechos de los hombres del trabajo, elementos para una espiritualidad del trabajo. Lo más importante a criterio personal se centra en la problemática fundamental entre trabajo y capital, causado por el conflicto ideológico entre el liberalismo y el marxismo. Igualmente el desarrollo de los derechos de los trabajadores, para lograr el progreso de la dignidad humana.
- **Sollicitudo Rei Socialis.** Escrita el 30 de diciembre de 1987 por el papa Juan Pablo II. Se centra en la preocupación de la iglesia frente a la cuestión social. Desarrollada en seis partes, introducción, novedades de la encíclica Populorum

Progreso, panorama del mundo contemporáneo, el auténtico desarrollo humano, lectura teológica de los problemas humanos y las orientaciones particulares. En dicha encíclica el papa Juan Pablo II subraya el fracaso de los dos sistemas, capitalismo y comunismo. Hace un llamado a combatir los problemas del tercer mundo.

- **Centesimus Annus.** Escrita en conmemoración de los cien años de la primer encíclica social, *Rerum Novarum*, por el papa Juan Pablo Segundo. Dividida en seis partes, rasgos característicos de la *Rerum Novarum*, hacia las cosas nuevas de hoy, el año 1989, la propiedad privada y el destino universal de los bienes, Estado y cultura, el hombre es el camino de la Iglesia.
- **Caritas In Veritate.** Escrita por el papa Benedicto XVI, el 29 de junio del año 2009. Su tema principal es el desarrollo humano integral en la caridad y en la verdad. Tiene como característica primordial el haber retomado los temas de la encíclica *Populorum Progreso*. Aborda los temas de la DSI y el desarrollo sostenible a la luz de la pobreza y desigualdades existentes en el mundo, analizando la crisis económica global causada por el capitalismo desmoderado e inhumano. Afronta a su vez con realismo y esperanza los problemas creados por la crisis financiera, por la falta de instituciones internacionales capaces de reformar la ineficacia burocrática que alarga el subdesarrollo de muchos pueblos y por la falta de ética de muchas mentalidades que predominan en las sociedades opulentas.

Las encíclicas mencionadas anteriormente han tenido y tienen aplicabilidad en Guatemala, debido a que son invocadas en las cartas pastorales de la Conferencia Episcopal de Guatemala para hacer propuestas concretas al gobierno y al Estado.

## **CAPITULO V**

### **5. Modelos jurídico-político social cristianismo, Estado socialdemócrata y Estado neoliberal**

#### **5.1. Social cristianismo**

El social cristianismo es una corriente del pensamiento cristiano dividida en dos ideologías que a su vez han sido influidas por las encíclicas sociales que forman parte de la doctrina social de la iglesia católica. Estas ideologías son:

##### **5.1.1. Democracia cristiana**

La democracia cristiana constituye una ideología política surgida en el siglo XIX en Europa y que hoy en la actualidad sigue teniendo vigencia en algunos países de Hispanoamérica y de Europa. Su política está basada en los principios del cristianismo católico, que pretende aplicar tales postulados a las políticas públicas.

La democracia cristiana es considerada en la práctica como una corriente ideológica de derecha respecto a asuntos sociales, morales y culturales; sin embargo, en asuntos laborales y económicos es considerada como una corriente de izquierda. Se puede observar que es una ideología opuesta a las fallidas corrientes ideológicas extremas como lo son los ultra derechistas o los izquierdistas rojos.

La iglesia católica, considera que la democracia cristiana surgió a través de la ya mencionada y revolucionaria encíclica social Rerum Novarum, escrita por el Papa León XIII, como una respuesta a los erróneos postulados del socialismo y a las políticas económicas liberales que aumento la brecha de pocos ricos y muchos pobres económicamente hablando.

La democracia cristiana considera que el Estado debe de ser descentralizado, para evitar el exceso de burocracia en las entidades estatales. Indica que la sociedad debe ser responsable del funcionamiento de la economía, eso sí, sin entrar en conflicto con el capitalismo, ya que consideran y creen en un capitalismo con rostro humano, contrario al pensamiento de la socialdemocracia que trataré más adelante. Al igual que el social cristianismo, la democracia cristiana establece que es deber fundamental del Estado cuidar y proteger a los ciudadanos.

La democracia cristiana, no es una ideología muerta o que no ha sido llevada a la práctica, ejemplos de países que han aplicado esta corriente son: Italia, Alemania y países bajos en europa; mientras que en hispanoamérica: Chile, México, Venezuela y República Dominicana.

En centroamérica, se dio un fenómeno especial con la democracia cristiana, ya que después de varios años de dictaduras militares y gobiernos autoritarios, los primeros presidentes fueron democratacristianos, verbigracia: José Napoleón Duarte en El

Salvador, 1984-1989, Marco Vinicio Cerezo Arévalo en Guatemala, 1986-1990, y en Costa Rica, a pesar de no ser una demarcada democracia cristiana y si social cristianismo, el Partido Unidad Social Cristiana, que ha sido gobernada por Rafael Ángel Calderón, Miguel Ángel Rodríguez Echeverría y Abel Pacheco de la Espriella.

### **5.1.2. Socialismo cristiano**

A diferencia de la democracia cristiana, el socialismo cristiano es una ideología que pretende construir el socialismo aplicando el cristianismo. Para algunos investigadores esta corriente surge con la llegada al mundo de Jesús, siendo pilar de esta ideología las prédicas y la práctica de la igualdad entre las personas profesadas por Jesús. Es importante indicar, que esta corriente ideológica del social cristianismo, da lugar a muchas confusiones debido a que puede ser interpretada según la corriente cristiana que se siga o su forma de dilucidarla.

Una de esas confusas formas de interpretar al socialismo cristiano es aquella que considera que la iglesia católica se burocratizó, por lo que el mensaje de caridad, igualdad y justicia de Jesús no se llevó a cabo, debido a ello, hicieron eco al pensamiento marxista que indica que **la religión es el opio del pueblo**. Por ello, los seguidores de esta forma de pensar, entre los que se encuentra al ruso León Tolstói, procuraron revivir los principios de la iglesia católica primitiva a través de las

enseñanzas y el modo de vivir de Jesús, como una forma para poder alcanzar los ideales socialistas.

Otra interpretación que merece atención es la basada en las enseñanzas de Joseph Cardijn y aplicada por la Juventud Obrera Cristiana, corriente que fue originalmente católica pero que se extendió a otras iglesias cristianas. Esta corriente, pretende aplicar políticas basadas en la orientación y la forma de vivir de Jesucristo, logrando una sociedad más justa, equitativa e igualitaria.

Surge de esta forma de pensar en hispanoamérica, **la teología de la liberación**, como una respuesta a la desigualdad ocasionada por el liberalismo y las dictaduras militares.

La teología de la liberación nace de la II Conferencia General del Episcopado Hispanoamericano realizado en Puebla. Está propició la traducción del Concilio Vaticano II para américa latina. Para Juan José Guerrero Pérez la teología de la liberación es: “Una condensación entre el cristianismo y el marxismo”<sup>55</sup> y su origen se remonta a: “la teología política de Metz, a la teología de la esperanza de Moltmann y a la filosofía neomarxista de Ernest Bloch, que también pregona la esperanza”.<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Guerrero Pérez, Juan José. “**La canción protesta latinoamericana y la Teología de la Liberación**”, pág. 80.

<sup>56</sup> **Ibid.**



La teología de la liberación no es más que una teoría teológica que pretende justificar la lucha social, en pro de la liberación de los pueblos oprimidos. Tal forma de pensar, fue muy criticada por los gobiernos liberales, debido a la cercanía de los militantes de la teología de la liberación con grupos insurgentes, principalmente en Guatemala, El Salvador y Nicaragua.

En contraposición a las doctrinas marxistas centradas al enfoque materialista del ser humano, y como ya se estudio a profundidad en el capítulo tercero de esta investigación, se sentaron las bases de la doctrina social de la iglesia.

El socialismo cristiano no se circunscribe únicamente a corrientes dentro de la iglesia católica, ejemplo de ello es la aplicación de los pensamientos cristianos y sociales de Frederick Maurice, quien siendo anglicano, inició discusiones importantes dentro de la iglesia de Inglaterra, en defensa y beneficio de los trabajadores ingleses. Fundó el Colegio de los Hombres Trabajadores y fue uno de los mayores teólogos del siglo XIX, posicionando su teología en el socialismo cristiano.

### **5.1.3. Democracia cristiana en Guatemala**

La Democracia Cristiana Guatemalteca fue un partido cuya corriente ideológica fue el social cristianismo. Fundado el veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y lamentablemente desapareció en las elecciones realizadas en el año dos mil

siete. Perteneció a la Organización Demócrata Cristiana de América y a la Internacional Demócrata Cristiana.

Podría decirse que hasta antes de su desaparición, la Democracia Cristiana Guatemalteca, fue el único partido político con una amplia organización de base y con una democracia interna.

Irónicamente la Democracia Cristiana Guatemalteca encabezó en mil novecientos setenta y cuatro la Coalición Frente Nacional Opositor, que promovió la candidatura presidencial de Efraín Ríos Montt. Las elecciones fueron ganadas por el Frente Nacional Opositor, sin embargo un fraude electoral le otorgó la presidencia a otro candidato. Años después, y desligado en su totalidad de la Democracia Cristiana Guatemalteca, Efraín Ríos se convertiría en un dictador de ultra derecha.

Otro antecedente histórico de la Democracia Cristiana Guatemalteca, constituye haber sido el partido que llevó al primer presidente civil, Vinicio Cerezo Arévalo, dentro del período democrático de Guatemala.

## 5.2. Estado socialdemócrata o Estado benefactor

La socialdemocracia es una ideología política que surgió a finales del siglo XIX, a partir de los movimientos socialistas. Los valores que promulga esta corriente ideológica son la justicia social, la dignidad humana, la democracia, la libertad y la solidaridad.

La socialdemocracia a diferencia del social cristianismo, se caracteriza por sus políticas progresistas, no conservaduristas, sin embargo, tienen en común, luchar por la participación ciudadana, protección al medio ambiente y la integración de las minorías sociales en las democracias modernas.

En la aplicación estatal, contrario al Estado liberal, posteriormente Estado neoliberal, que velaba por “**la doctrina del laissez faire y la intervención mínima...**”<sup>57</sup> el Estado social, a través de la socialdemocracia, procura un intervencionismo administrativo y una mayor regulación.

En la actualidad, la socialdemocracia, se ha fortalecido en base al debate surgido entre las ideologías del socialismo puro y su caída, el fin de la historia promulgada por el neoliberalista Fukuyama y la crisis ética ocasionada por el fenómeno de la

---

<sup>57</sup> Ballbé, Manuel. **Manual de Derecho Administrativo**, pág. 51.

globalización y del modelo económico neoliberal, desigualdad económica a nivel mundial y precario desarrollo social.

La ideología de la socialdemocracia, se opone a las corrientes de extrema derecha y de extrema izquierda. Sin embargo, retoma del liberalismo la libertad y la democracia, y del socialismo democrático pretende reafirmar la justicia social, la equidad y la igualdad.

Respecto a ello David Held expresa de la socialdemocracia, lo siguiente: “la socialdemocracia asume el compromiso de luchar en la arena política, económica y social para moldear y transformar los intereses del capital y del Estado en un paquete balanceado entre la economía de mercado y el Estado de Bienestar con base a reglas políticas claras.”<sup>58</sup>

Históricamente, la socialdemocracia clásica ha pasado por varias fases. Aplicando un modelo económico mixto y posteriormente keynesiano, la socialdemocracia fue utilizada por los Estados benefactores, caracterizados por su fuerte intervencionismo estatal.

---

<sup>58</sup> Held David. **The Social Democratic Alternative to the Washigton consensos, Polity, Reino Unido, 2006.**

El excesivo intervencionismo estatal y la crisis económica surgida a finales de los años ochenta y principio de los noventa, hicieron entrar en crisis a la social democracia y el modelo económico keynesiano, dando lugar así, al neoliberalismo cuya ideología pretende un Estado débil, casi anoréxico, con poca intervención administrativa, promoviendo un Estado subsidiario, que permita al mercado ejercer su propia autorregulación.

En la actualidad, existe una tendencia de retorno hacía la socialdemocracia, pero no la clásica. Este retorno, es llamado por sus adeptos, la tercera vía, que promulga por dar respuestas en contra del neoconservadurismo-neoliberalismo, reforma una profundización democrática, nueva relación entre mercado-Estado, sociedad civil e inversión y una tendencia ambientalista y ecológica.

### **5.3. Estado liberal-neoliberal o subsidiario**

El Estado liberal de derecho, se caracterizó en su primera fase por ser un Estado cuya administración pública fue casi anoréxica, debido a las doctrinas liberales que predominaron. La doctrina aplicada en este estadio de la humanidad, fue la del **laissez faire, laissez passer le monde va de lui meme**, cuyo significado en español significa **dejad hacer, dejad pasar, el mundo va solo**, haciendo alusión a un libertinaje económico basado en el libre mercado, bajos o nulos impuestos, libertad de

contratación laboral, sin tutela estatal, y principalmente, en la mínima participación o intervención estatal.

La aplicación de tales políticas tuvo como consecuencias la reducción de la participación del Estado en la administración, ya que se traslada a la empresa privada las funciones de la administración pública. A cambio de la delegación realizada por el Estado, recibía impuestos o regalías. Sin embargo, no desaparece la participación estatal, ya que este debe de ser subsidiaria al mercado. Es decir, el Estado no desaparece, sino que debe apoyar económicamente a las empresas privadas, para que estas puedan prestar los servicios.

La poca participación estatal y dejar al mercado auto regularse desencadenó una gran crisis económica a finales de los años veinte y principios de los años treinta, por lo que el Estado tuvo que intervenir nuevamente en la actividad económica mundial a través del modelo económico keynesiano y el retorno al Estado benefactor, prestacional o de bienestar.

Sin embargo, a principios de los años ochenta y consolidado ya en los años noventa, el modelo de Estado liberal retorno por medio del Estado neoliberalista o de subsidiaridad. En esta ocasión, se vela por la privatización de las empresas y la venta de los activos estatales, estableciendo que el Estado únicamente debe prestar los servicios de educación, seguridad y salud.

Guatemala no escapó a este modelo de Estado y en el gobierno de Álvaro Arzú, se inicio el proceso de privatización y venta de activos estatales.

En la actualidad, el neoliberalismo pretende un Estado más reducido, procurando que sea la empresa privada quien preste seguridad, educación e inclusive la salud, logrando una nula participación del Estado. Algunos han llamado a esta fase del neoliberalismo como anarco capitalismo.

#### **5.4. Propuesta de modelo o sistema de Estado que debe de ser empleado en los países en vía de desarrollo, particularmente en Guatemala, para afrontar la globalización como fenómeno mundial**

A lo largo del Siglo XX subsistieron los tres modelos de Estado desarrollados en este capítulo. En determinado momento la socialdemocracia, 1970 a 1980 y el social cristianismo, 1980, funcionaron; sin embargo, como se ha dicho reiteradamente en esta investigación, una de las características primordiales del ser humano es su constante evolución y su profundo dinamismo.

Ese dinamismo ha sido aprovechado por la corriente neoliberal, el postmodernismo y el fenómeno de la globalización para presentar una propuesta de Estado poco más que anorético, laico en su totalidad afín a la promoción del materialismo y el consumismo, donde el ser humano no importa por lo que aporta a la sociedad, sino por su capacidad

de consumo dentro del mercado global. A su vez, se promociona un mundo en el que la sociedad ha llegado a su fin racional de pensar y que ya no deben de haber más corrientes del pensamiento. Se promueven los antivalores y a los antihéroes, como los nuevos valores y narco héroes. Un mundo en el cual, los Estados-Nación, desaparecen para dar lugar a grandes regiones mercantiles, libres de constituciones, legislaciones internas e internacionales que regulen al mercado.

Ese escenario presentado en el párrafo anterior ha sido detonador de la última crisis económica mundial, crisis que dejó en la calle y desempleado a millones de personas a nivel mundial.

Sin embargo, Guatemala cuenta con un cuerpo dogmático construido en base a las encíclicas sociales y la doctrina social de la iglesia, ese cuerpo es la Constitución Política de la República de Guatemala. Por medio de la aplicación correcta de la Carta Magna, la sociedad guatemalteca puede hacer frente a estos embates neoliberales y postmodernistas, que a través de la globalización han logrado penetrar de forma negativa en los cimientos y pilares que no son más que los valores morales y éticos de los guatemaltecos.

Al existir ya una ley suprema casi perfecta como la guatemalteca, es necesario que los políticos por medio de los partidos políticos, los servidores públicos, funcionarios y empleados, en la ejecución de la administración pública, así como los jueces y



magistrados en la aplicación de la justicia verdadera y equitativa, y los diputados por medio de la legislación, apliquen las siguientes consideraciones inspirados en la doctrina social de la iglesia y las encíclicas sociales, para la construcción de un verdadero Estado de Derecho, que puede ser llamado por unos Estado social cristiano y por otros menos ligados a la religión y en si al cristianismo como Estado social democrático. Estas consideraciones son:

Principios y valores económicos, sociales y políticos a seguir en un verdadero Estado de Derecho:

- **Económicos.** Economía social de mercado, libertad, igualdad y equidad, libre mercado pero bajo una regulación estatal para evitar abusos del sector empresarial, desarrollo integral, armonía entre el capital y el trabajo, tal y como lo predicó León XIII en la encíclica Rerum Novarum, participación estatal en los asuntos económicos, sin menoscabar el libre mercado, aplicación de programas de micro y mediana empresas, formulación de políticas económicas de micro créditos para los sectores más pobres.
- **Sociales.** Promoción de una democracia participativa a través de consultas populares vinculantes, participación ciudadana en actividades de los tres Organismos del Estado, actividades municipales y de entidades autónomas.
- **Políticos.** Estado democrático, a través de una democracia participativa dentro de los partidos políticos, Estado de Derecho, basado en los principios axiológicos

propuestos por la doctrina social de la iglesia y que actualmente se encuentran dispersos en la Carta Magna y ordenamiento jurídico vigente de Guatemala. Gobernabilidad del pueblo para el pueblo. Visión con progreso, sin embargo, progreso no es sinónimo de destrucción o de aplicación de políticas tendientes a menoscabar los valores éticos de la sociedad y apertura internacional, para el intercambio de políticas que beneficien a la sociedad.

Esta construcción de un verdadero Estado de Derecho, no sería posible sin la inclusión de todos los sectores de la sociedad guatemalteca, recordando que Guatemala es un país pluricultural, multiétnico y plurilingüe, respetando la libertad individual del ser humano pero reconociendo a la colectividad, por encima del individuo. Reconociendo, como ya lo hace la actual Constitución Política, a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad.

Parte de esta propuesta de modelo político y jurídico a seguir, basado en la doctrina social de la iglesia ya se aplica en Guatemala, al tener como se ha dicho reiteradamente en esta investigación, una ley suprema, que se basa en estos pensamientos social cristianos.

Para finalizar, cabe resaltar que hoy en día la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de Guatemala, SEGEPLAN, junto al Sistema de Consejos de Desarrollo, COCODES, COMODES y CODEDES, devienen de la aplicación de la doctrina social de la iglesia católica. A través de dicha secretaría y los

consejos de desarrollo se ha logrado descentralizar las funciones administrativas del Estado y también se ha permitido una mayor participación ciudadana que hace pensar que en un futuro Guatemala será un país unido y libre de opresión de pocas personas sobre el resto de la población.



## CONCLUSIONES

1. La filosofía y la economía a través de sus axiomas y su devenir en la historia han formado parte del desenvolvimiento del derecho y principalmente de la creación de los ordenamientos y sistemas Jurídicos vigentes como el guatemalteco; sin embargo, los pensum de estudios de nivel diversificado y universitario carecen de cursos que ahonden más sobre estas ciencias importantes para el devenir de los actos jurídicos y políticos de Guatemala.
2. En la actualidad la corriente económica llamada neoliberalismo a través del fenómeno de la globalización ha incidido de manera negativa en los dictámenes de las entidades del Organismo Ejecutivo y en la aprobación de leyes por parte del Organismo Legislativo que tienden a disminuir la participación del Estado en el acontecer nacional y ponen en riesgo los recursos naturales del país.
3. La postmodernidad es desconocida por la mayoría de guatemaltecos y profesionales del derecho. Dicha corriente ha menoscabado las bases morales y éticas de muchos europeos y americanos. Guatemala, al ser influenciada por estos países, corre el riesgo de deteriorar los principios y valores que han construido su sistema jurídico, dando cabida a los antivalores propuestos por el postmodernismo.

4. La doctrina social de la iglesia, que surgió de las encíclicas sociales ha constituido la fuente de inspiración axiológica de los pilares del ordenamiento jurídico vigente. Sus postulados sirvieron de base para la creación de la actual Constitución Política de Guatemala y otras leyes de carácter ordinario, sin embargo, los actuales funcionarios públicos desconocen la fuente que influyó en la creación de la Carta Magna guatemalteca, incidiendo esta ignorancia en la mala praxis llevada a cabo por la mayoría de servidores públicos dentro de la administración pública en Guatemala.
  
5. No es intención de la iglesia a través de la doctrina social cristiana dirigir los destinos del Estado de Guatemala; sin embargo, sus fundamentos sirven como base para la aplicación de un modelo o sistema jurídico-político que aplique un verdadero Estado de Derecho, cuya democracia sea participativa, logrando el cumplimiento y fin del Estado que es desarrollar el bien común.

## RECOMENDACIONES

1. Implementar dentro del pensum de estudio diversificado y universitario más cursos de filosofía y economía, ahondando en materias específicas como la ética, la moral, la axiología, la deontología y la ontología, con el objetivo de preparar profesionales probos que sepan valorar la vida, la igualdad, la equidad y la justicia, en su quehacer diario.
2. Fortalecer las instituciones del Estado de Guatemala a través del intervencionismo estatal para hacer frente a la ya evidente globalización mundial, evitando así, seguir aplicando políticas económicas neoliberales que ponen en riesgo el Estado de Derecho guatemalteco.
3. Dar a conocer académicamente la corriente filosófica postmodernista en las aulas universitarias y en talleres dentro de los Organismos del Estado, para evitar así aplicar sus falaces criterios.
4. Concientizar a los funcionarios públicos sobre la importancia de las premisas emanadas de la doctrina social de la iglesia para que sus dictámenes estén apegadas a un derecho justo y humanitario; y la emisión de nuevas leyes por parte de los legisladores constituyan principios morales y éticos que denoten los valores espirituales de la sociedad guatemalteca.

5. Al estar en riesgo el Estado de Derecho en Guatemala, los servidores públicos funcionarios y empleados públicos, deben de aplicar los principios de la doctrina social de la iglesia para fortalecer la institucionalidad del Estado y fortalecer los vínculos de la ciudadanía guatemalteca. Aplicando un sistema social, jurídico, económico y cultural en que la primacía de la persona humana prevalezca para realizar el fin supremo del Estado de Guatemala que es del bien común.



## BIBLIOGRAFÍA

- ACOCOMAZZI, Gervasio. **Nociones Fundamentales de Filosofía**. 4ª.; Ed. Guatemala: Ed. Impresiones Sosa, 1995.
- AFANASIEV, Víctor G. **Fundamentos De Filosofía**. 4ª.; Ed. México: Ed. Mexicanos Unidos, 1990.
- ARDITO BARLETTA, Oscar, Oscar Andrés Rodríguez y Rolf Lüders Sch. **Doctrina Social de la Iglesia y Economía para el Desarrollo**. Chile: Ed. Centro Internacional para el Desarrollo Económico, 1992.
- BALLBÉ, Manuel y Marta Franch. **Manual de Derecho Administrativo**. Catalunya, España: Ed. Marqués Tallers Gràfics, 2002.
- BENEDICTO XVI. **Caritas in Veritate. Sobre el desarrollo humano integral en la caridad y en la verdad**. Guatemala: Ed. Kyrios, 2009.
- BOBBIO, Norberto. **Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política**. 9ª.; Ed. México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 2002.
- BODENHEIMER, Edgar. **Teoría del Derecho**. 11ª.; Ed. México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1989.
- CÁCERES RODRÍGUEZ, Luis Ernesto. **Estado de Derecho y Derechos Humanos**. Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 2005.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1997.
- Departamento de Acción Social. **Fe Cristiana y Compromiso Social**. Guatemala: Ed. San Pablo, 2002.
- Documentos de la Conferencia Episcopal de Guatemala, 1956-1997. **Al Servicio de la vida, la Justicia y la Paz**. Guatemala: Ed. San Pablo, 1997.
- FIGUEROA IBARRA, Carlos. **El fracaso del neoliberalismo en Centroamérica y las próximas elecciones**: 2011, <http://www.lahora.com.gt> (21 de julio de 2011).
- FLORES J., Juan Francisco. **Constitución y Justicia Constitucional/Apuntamientos**. Guatemala: Ed. Corte de Constitucionalidad, 2005.

- GUERRERO PÉREZ, Juan José. **La canción protesta latinoamericana y la Teología de la Liberación**. Venezuela: Ed. Monte Ávila, 2005.
- HELD, David. **The Social Democratic Alternative to the Washignton consensos, Polity**. Reino Unido, 2006.
- HERNÁNDEZ ANDRADE, Jorge F. **Introducción a la Economía**. 12ª.; Ed. Guatemala: Ed. Servicios Profesionales, 2005.
- JUAN XXIII. **Pacem in terris. 40 años después**. Guatemala: Ed. Universidad Rafael Landivar, 2003.
- JUAN PABLO II. **Carta Encíclica: Centesimus Annus**. Guatemala: Ed. San Pablo, 2007.
- JUAN PABLO II. **Carta Encíclica: Ecclesia de Eucharistia**. Guatemala: Ed. San Pablo, 2003.
- JUAN PABLO II. **Carta Encíclica: Fides et Ratio**. Guatemala: Ed. San Pablo, 2005.
- JUAN PABLO II. **Carta Encíclica: “Laboren Exercens”**. Guatemala: Ed. San Pablo, 2007.
- JUAN PABLO II. **Carta Encíclica: Sollicitudo Rei Socialis. Sobre la cuestión social**. Ediciones San Pablo, Guatemala 2002.
- JAMES PETRAS. **El Impacto Político y Social del Neoliberalismo**, 2009, <http://es.scribd.com/doc/21357868/James-Petras-El-Impacto-Politico-y-Social-Del-Neoliberalismo-1> (15 de febrero de 2011)
- KANT, Immanuel. **La Paz Perpetua**. Argentina: Ed. Longseller, 2001.
- KELSEN, Hans, Ulises Schmill y Antonio Hernández Gil. **Ensayos sobre: Problemas de Lógica Jurídica**. Guatemala, 2001.
- LEÓN XIII. **Rerum Novarum. Sobre la cuestión obrara**. Guatemala: Ed. San Pablo, 2004.
- LÓPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al Estudio del Derecho I**. 4ª.; Ed. Guatemala: Ed. Lovi, 2004.
- LÓPEZ PERMOUTH, Luis César. **De la Justicia a la Ley, en la Filosofía del Derecho**. 6ª.; Ed. Guatemala: Ed. Universitaria, 2005.
- LÓPEZ PERMOUTH, Luis César. **Exordio a la Filosofía del Derecho**. Guatemala: Ed. Universitaria, 2006.

- MOLINA CALDERÓN, José. **Lo social en la Constitución**. Prensa Libre, miércoles 20 de abril de 2011.
- ORTÍZ RIVERA, Antonio José y equipo. **Catecismo de la Doctrina Social de la Iglesia**. Guatemala: Ed. San Pablo, 2009.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1984.
- PABLO VI. **Populorum Progressio**. Guatemala: Ed. San Pablo, 2008.
- PIO XI. **“Quadragesimo Anno”**. **Sobre la restauración del orden social y su perfeccionamiento de conformidad con la ley evangélica**. Guatemala: Ed. San Pablo, 2006.
- Pontificio Consejo “Justicia y Paz”. **Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia**. Tegucigalpa, Honduras: Ed. Librería Editrice Vaticana, 2006.
- RUBIO CARRASCO, Miguel. **El contexto de la Modernidad y de la Postmodernidad**. México: Ed. Mexicanos Unidos, 1991.
- SABINE, George H. **Historia de la Teoría Política**. México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1998.
- SAQUIL OVALLE. Edwin Manrique. **Análisis de la tendencia actual a que dos personas del mismo sexo contraigan matrimonio y su relación con la legislación guatemalteca**. Guatemala: Ed. Impresos “JAD”, 2009.
- Textos Económicos. **Lo subjetivo en economía**. Guatemala, Ed. Departamento de publicaciones, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1996.
- VALDERAS MARTOS, Lucas. **Estado de Derecho. Informe sobre Guatemala (Parte I)**. Guatemala: Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Rafael Landívar, 2005.
- VILLEGAS, Héctor B. **Manual de finanzas públicas**. 2ª.; Argentina: Ed. Depalma, 2000.
- VELÁSQUEZ, Carlos Augusto. **20 lecciones de filosofía**. 4ª.; Guatemala: Ed. Eco, 2005.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código de Trabajo.** Congreso de la República, Decreto Número 330, reformado por el Decreto Número 1441, 1961.

**Código Civil de Guatemala.** Del Jefe de Gobierno, Decreto-Ley 106, 1964.